



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“El tráfico de Pornografía Infantil por redes y su aplicación en el
nuevo Código Penal, 2022”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORES:

De la Cruz Prada, Lisset Gulliana (orcid.org/0000-0001-6219-2093)

Perez Vargas, Lupe Marina (orcid.org/0000-0003-3365-1283)

ASESORA:

Mg. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel (orcid.org/0009-0001-2783-860X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedicado a nuestros padres y a nuestra familia por habernos impulsado en cada proyecto que nos hemos propuesto, logros que se los dedicamos en el que incluimos este, con la bendición de Dios.

AGRADECIMIENTO

A Dios por la salud y por permitirnos disfrutar de nuestra familia, que son nuestro soporte y mayor motivación para lograr nuestras metas.

Nuestro especial agradecimiento a la Dra. Eliana Guerreros Coronado por brindarnos su apoyo incondicional y su enriquecedor conocimiento para lograr nuestros objetivos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GUERREROS CORONADO ELIANA MARISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL TRÁFICO DE PORNOGRAFIA INFANTIL POR REDES Y SU APLICACIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, 2022"., cuyos autores son DE LA CRUZ PRADA LISSET GULLIANA, PEREZ VARGAS LUPE MARINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GUERREROS CORONADO ELIANA MARISABEL DNI: 43316373 ORCID: 0009-0001-2783-860X	Firmado electrónicamente por: EMGUERREROSC el 03-12-2023 00:32:25

Código documento Trilce: TRI - 0678302



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, DE LA CRUZ PRADA LISSET GULLIANA, PEREZ VARGAS LUPE MARINA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL TRÁFICO DE PORNOGRAFIA INFANTIL POR REDES Y SU APLICACIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, 2022"., es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DE LA CRUZ PRADA LISSET GULLIANA DNI: 41187461 ORCID: 0000-0001-6219-2093	Firmado electrónicamente por: LDELACRUZP8 el 27-12-2023 10:42:52
PEREZ VARGAS LUPE MARINA DNI: 44285722 ORCID: 0000-0003-3365-1283	Firmado electrónicamente por: LPEREZVA17 el 27-12-2023 10:41:38

Código documento Trilce: INV - 1499305



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL ATOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento	14
3.7 Rigor Científico	14
3.8 Método de análisis de la información	15
3.9 Aspectos éticos:	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS.....	50
ANEXO	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Tabla de categorización	22
Tabla 2.- Tabla de participantes	23
Tabla 3.- Tabla de validación de instrumento	25
Tabla 4.- Tabla de ficha de Análisis documental	25
Tabla 5.- Tabla de discusión de objetivo General	38
Tabla 6.- Tabla de discusión de objetivo específico 1	42
Tabla 7.- Tabla de la discusión de objetivo específico 2	48

RESUMEN

La presente investigación denominada “El tráfico de Pornografía Infantil por redes y su aplicación en el nuevo Código Penal, 2022”, tuvo como objetivo general: determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo Código Procesal Penal, 2022.

Respecto a la metodología empleada, se utilizó un enfoque cualitativo, de tipo básico y de nivel descriptivo, contando, además, con un diseño de Teoría Fundamentada. Asimismo, se utilizaron como instrumentos de recolección de datos la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

Se concluyó que el tráfico de pornografía infantil por redes impacta negativamente en la aplicación del nuevo Código Penal, generando desafíos legales y tecnológicos. Asimismo, la posesión de contenido sexual de menores afecta las modificaciones legislativas, señalando la necesidad urgente de fortalecer y actualizar la legislación para proteger a los menores en entornos digitales. Además, la explotación sexual de menores influye de manera perjudicial en los procedimientos legales, subrayando la importancia de crear conciencia y comprensión para evitar la revictimización de los menores afectados.

Palabras clave: Pornografía infantil, abuso infantil, material de connotación sexual, vulneración de Derechos fundamentales

ABSTRACT

The present research, entitled "Child Pornography Trafficking through Networks and its Application in the New Penal Code, 2022," aimed to determine how the trafficking of child pornography through networks affects the new penal code in 2022.

Regarding the methodology employed, a qualitative approach was used, of a basic type and descriptive level, also incorporating a Grounded Theory design. Data collection instruments included an interview guide and a documentary analysis guide.

It was concluded that the trafficking of child pornography through networks has a negative impact on the application of the new Penal Code, posing legal and technological challenges. Similarly, the possession of sexual content involving minors affects legislative modifications, emphasizing the urgent need to strengthen and update legislation to protect minors in digital environments. Furthermore, the sexual exploitation of minors has a detrimental influence on legal procedures, underscoring the importance of raising awareness and understanding to prevent the re-victimization of affected minors.

Keywords: Child pornography, child abuse, sexually explicit material, violation of fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la pornografía infantil representa una de las problemáticas más alarmantes y perturbadoras que afronta nuestra sociedad. En estos tiempos modernos, en donde todo tipo de información se encuentra libremente gracias al internet, esta forma agravada de explotación sexual infantil, ha experimentado un incremento sumamente preocupante (ONU, 2020). La facilidad con la que se puede acceder a este tipo de pornografía, su cada vez más notoria comercialización y difusión, además de la dificultad para localizar y/o rastrear a los perpetradores de este atroz crimen, han creado una realidad verdaderamente inquietante, la cual, no solo violenta los derechos más esenciales y fundamentales de todo niño, sino que también transgrede toda norma de protección a estos menores, planteando, de esta forma, desafíos tanto a nivel jurídico y social (Negredo et al., 2016, p. 118). Es por ello que se está frente a un problema con una repercusión importante y prioritaria, que resulta esencialmente perturbador, ya que se realiza a base de la implicancia de niños, teniendo en cuenta además que cuando se toca el tema de tráfico sexual de menores, se habla también del abuso de niños muy pequeños, incluso bebés lo cual reviste de verdadera crueldad a todo material producido e intercambiados por los perpetradores de este delito.

A nivel internacional, el problema de la explotación y la pornografía infantil resulta alarmante, puesto que se ha agravado en la era digital. Organizaciones como la ONU (2019) y el ICMEC (2018) han intentado concienciar sobre esta problemática y promover la legislación adecuada para combatirla. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, las leyes existentes a menudo resultan ineficaces en gran medida debido al crecimiento exponencial del uso de Internet, lo que ha facilitado la explotación infantil a través de medios informáticos, otorgando a los perpetradores una mayor defensa y anonimato (Dupuy, 2019, p. 93).

Esta realidad revela que diversas organizaciones criminales transnacionales han encontrado una forma de lucrarse a expensas de la explotación sistemática de menores utilizando la tecnología como herramienta, lo que ha dejado rezagado al sistema legal. En consecuencia, es apreciable que la comunidad internacional se enfrenta al desafío de adaptarse a esta nueva realidad y desarrollar estrategias más efectivas para combatir este execrable delito y proteger a las víctimas de la pornografía infantil en todo el mundo (Guevara, 2021, p. 120). Específicamente, en el contexto de Colombia, el problema presenta dimensiones aún más preocupantes,

con un alto grado de comercialización y una impunidad significativa, especialmente cuando se involucran medios tecnológicos (Garzón, 2022, p. 25). Finalmente, Pellerano y Herrera (2018), refirieron que, la salvaguarda y atención de los niños y adolescentes, indiscutiblemente, debe ser una cuestión de interés para todos los sectores de la sociedad. La infancia es un periodo de susceptibilidad para el individuo, por lo que es esencial asegurar su bienestar y crecimiento integral, junto con el goce pleno de sus derechos fundamentales (p. 44).

A nivel nacional, el problema de la pornografía infantil es extremadamente grave, al igual que en otros países. Actualmente, se registra un nuevo caso de pornografía infantil en Perú cada dos días, y la fiscalía tiene en curso un total de 79 investigaciones relacionadas con este asunto. Tal es así, que, en el periodo comprendido en los primeros seis meses del presente año 2023, se han documentado a más de 81 víctimas de este tipo de delito (Infobae, 2023).

Del mismo modo, resultó importante destacar que la explotación sexual y la pornografía infantil no son problemas nuevos, sino que han existido mucho antes de la aparición de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Sin embargo, con la expansión de estas tecnologías, se ha vuelto significativamente más fácil acceder a menores vulnerables y compartir imágenes o pruebas de abusos y agresiones sexuales a menores (Montiel, 2019, p. 98). Asimismo, fue relevante mencionar que el CPP establece que se considera delito a aquellos que realicen diversas actividades relacionadas con la PI, como la posesión, promoción, fabricación, distribución, exhibición, oferta, comercialización, publicación, importación o exportación de material pornográfico que involucre a personas de 14 a menos de 18 años de edad (Montiel, 2019, p. 19). Es por ello que resultó fundamental subrayar que la lucha contra la pornografía infantil demanda una cooperación activa tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de desarrollar estrategias efectivas para prevenir y proteger a los niños, garantizando así su seguridad y bienestar.

A nivel local, la capital no escapa a esta realidad. De acuerdo con un informe de El País (2023), la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Lima arrestó a individuos que emplearon a sus propios hermanos con el propósito de generar material pornográfico infantil en el distrito de Lurín, siendo que las edades de los menores entre los 6 y 16 años. Los presuntos agresores, aparentemente parientes directos de las víctimas, fueron aprehendidos al sur de Lima luego de una

investigación de seis meses. Estos jóvenes filmaban los abusos y los difundían en grupos de WhatsApp y Telegram a cambio de sumas considerables de dinero. Adicionalmente, se supo que la Fiscalía de una sede judicial de Lima tiene actualmente 79 investigaciones en curso relacionadas con pornografía infantil en Perú, ya que este delito supone una problemática bastante preocupante.

Por ello, **la relevancia jurídica** de este estudio se manifiesta en la necesidad de crear un marco legal sólido y adaptable, capaz de prevenir, perseguir y sancionar de manera efectiva los delitos relacionados con la explotación infantil en la era digital, asegurando así la protección y el bienestar de los niños en nuestra sociedad.

Asimismo, en cuanto a la **contribución** de la presente investigación, el estudio del tráfico de pornografía infantil por redes, en el marco del nuevo Código Procesal Penal del 2022, se ofrece una contribución valiosa a nivel jurídico y social. Desde la **perspectiva jurídica**, se destaca la necesidad de adaptar la legislación a los desafíos tecnológicos actuales, enfocándose en la protección de los derechos fundamentales de los niños y formulando estrategias efectivas de prevención y persecución. Además, subraya la importancia de la cooperación nacional e internacional para abordar este problema global. A **nivel social**, la investigación contribuye a la concienciación pública sobre la gravedad de la pornografía infantil y aboga por una protección integral de las víctimas, reconociendo la influencia de la explotación infantil en los procedimientos legales. En resumen, la investigación aborda la complejidad de este fenómeno en la era digital, ofreciendo perspectivas clave que pueden informar futuras iniciativas para combatir eficazmente la explotación infantil y proteger a los menores.

En ese escenario, se sugirió como **problema general**: ¿de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta al nuevo Código Procesal Penal, 2022?, teniendo, a su vez, como **primer problema específico**: ¿de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones en las leyes relacionadas con la pornografía infantil por redes, 2022?, y, como **segundo problema específico**: ¿de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes, 2022?

Respecto a las **justificaciones** del presente estudio, se tuvo como **justificación teórica**, que la pornografía infantil es un problema ampliamente

documentado en la literatura académica, lo que proporcionó una base teórica sólida para comprender su gravedad y sus implicancias. Del mismo modo, como **justificación práctica**, se refirió que la pornografía infantil es una preocupación tangible que afecta directamente a nuestra sociedad, por lo que haber abordado este problema desde una perspectiva práctica es crucial para proteger a los niños y llevar a los perpetradores ante la justicia. Asimismo, presentó una **justificación Metodológica**, ya que el texto se basó en datos de múltiples fuentes confiables que utilizaron metodologías rigurosas para recopilar y analizar información sobre la pornografía infantil, lo cual garantizó la fiabilidad de los hallazgos y refuerza la base metodológica del estudio. Finalmente, como **justificación social**, se pudo apreciar que la pornografía infantil no solo vulnera los derechos fundamentales de los niños, sino que también menoscaba las normas de protección de menores. Además, plantea desafíos tanto a nivel jurídico como social. Por lo tanto, abordar este problema fue esencial para preservar el bienestar social como garantizar los derechos de los más vulnerables en nuestra sociedad.

Del mismo modo, respecto al **objetivo general**, se planteó: determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo Código Procesal Penal, 2022; teniendo como **primer objetivo específico**: analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil, y, como **segundo objetivo específico**: analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de TPI por redes.

En cuanto a los supuestos la investigación, se tuvo como **supuesto general** que: el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta de manera negativa en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, ya que plantea desafíos legales y tecnológicos en la investigación y persecución de estos delitos en línea, teniendo como **primer supuesto específico**: que la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil, ya que estos casos resaltan la necesidad de fortalecer y actualizar la legislación para abordar de manera más efectiva la protección de los menores en línea, y, como **segundo supuesto específico**: que la explotación sexual de menores influye de forma negativa en los procedimientos

legales para combatir casos de TPI por redes, ya que la falta de consciencia y comprensión sobre la gravedad de este delito por parte de la sociedad y las autoridades, puede llevar a una aplicación inadecuada de las leyes y a la revictimización de los menores afectados.

II. MARCO TEÓRICO

En relación al presente TI, se incorporaron TP, tanto nacionales como internacionales, los cuales guardaron estrecha relación con el tema de estudio.

A nivel internacional, Regordan (2018) se centró en una reflexión jurídica sobre delitos relacionados con material con el abuso infantil y el material pornográfico en el contexto de la Iglesia, dirigido a quienes manejan procedimientos penales canónicos. Se basa en la interpretación de normativas y jurisprudencia, además de revisar acuerdos internacionales. El enfoque es práctico y aplicado, y concluye destacando la necesidad de definir claramente estos delitos y establecer una normativa penal canónica para su persecución efectiva.

Por su parte, **Montiel (2019)**, tuvo como objetivo general, examinar cómo las TIC han hecho que sea más fácil para cualquier persona acceder a menores vulnerables y compartir imágenes de abusos sexuales en los que se ven implicados niños. El método realizado se dio con el registro de leyes existentes y el análisis de investigaciones académicas relevantes. Llegando a la conclusión de que es importante fortalecer las leyes actuales y de crear nuevas estrategias efectivas para luchar contra estos delitos tan graves.

Asimismo, **Murcia (2021)**, tuvo como objetivo mostrar la necesidad de obligar al ordenamiento jurídico a proteger a todo menor de los delitos sexuales, teniendo como base el mejoramiento de la normativa existente. Concluyendo que es necesario proponer reformas legislativas que permitan la protección del menor de edad, teniéndose en cuenta la gravedad del delito. Asimismo, el autor menciona que es necesario armonizar los criterios internacionales para combatir este delito.

Por otra parte, **a nivel nacional**, tenemos que, **Guevara (2021)**, se enfocó en analizar legalmente el artículo mencionado en función al TPI mediante el uso de internet. Su objetivo se basó en determinar si la tipificación establecida en el art 183-A resulta suficiente considerando el aumento en el TPI en línea. La metodología tuvo como base el **enfoque cualitativo** y de **teoría fundamentada**, además de realizar un minucioso estudio de las leyes vigentes y una revisión exhaustiva de la literatura académica pertinente. El autor concluyó que, a pesar de que el art 183-A aborda diversas acciones delictivas, existen limitaciones significativas, como la generalidad en la que incurrir sin tomar en cuenta el uso de herramientas tecnológicas que permiten el anonimato de los perpetradores y la falta

de implementación para rastrear las redes utilizadas en el tráfico de pornografía infantil, entre otros desafíos.

Del mismo modo, **Enciso (2022)**, tuvo como objetivo general analizar si la pena privativa de la libertad en el delito de Pornografía Infantil resultaba ser desproporcional. Su metodología tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básica y de teoría fundamentada. Concluyendo que el art 129° del CP, que trata el delito de PI, presenta problemas en su definición y la pena asociada a este delito es parcialmente desproporcionada. Destacando que la pena de prisión por "poseer" material de pornografía infantil se considera desproporcionada, mientras que la pena por "ofrecer" este material se considera proporcional, ya que involucra una esfera de divulgación.

Finalmente, **Calisto (2020)**, expuso como objetivo analizar la relación entre la explotación sexual de menores y la delincuencia juvenil en Huaycán. La metodología empleada por el autor fue un enfoque cuantitativo y se utilizaron programas estadísticos como el SPSS con el fin de realizar el análisis de datos. La conclusión a la que aterrizó el autor fue que existe una relación significativa entre la explotación sexual de menores y la delincuencia juvenil en Huaycán, recomendando la implementación de políticas públicas y programas de prevención y atención a las víctimas.

Después de revisar los antecedentes y estudios previos, se avanzó hacia el **enfoque teórico** de la presente investigación. Se realizó un análisis exhaustivo y significativo de las teorías y conceptos propuestos por investigadores en relación con el tema que abordado. En ese orden de ideas y en base a **la primera categoría, Tráfico de Pornografía infantil por redes**, se pudo mencionar que es una problemática bastante preocupante, ya que, en estos últimos tiempos, la disponibilidad, la falta de identificación y la facilidad de acceso que brinda Internet han propiciado el aumento en la difusión y disponibilidad de material pornográfico infantil (Sotoca-Plaza et al., 2020, p. 56). El uso de las nuevas tecnologías que proliferan el riesgo de la pornografía infantil en todo ámbito. Cruz (2021), menciona que la PI es un problema grave a nivel mundial, el cual plantea una amenaza para la sociedad actual (p. 78). El uso del internet y las redes sociales pueden contribuir al surgimiento y aumento de delitos sexuales contra infantes. La relación entre la pornografía infantil y las nuevas tecnologías, ha provocado una serie de

transformaciones en este fenómeno a lo largo del tiempo (Soldino et al., 2017, p. 45)

En esa base, Céspedes (2019), mencionó que el Internet y las redes sociales son un entorno propicio para diversas formas de explotación infantil, como el acoso sexual, el intercambio de contenido sexual y el ciberacoso (p. 10). Del mismo modo, los delincuentes utilizan estas plataformas virtuales para atacar y explotar a niños vulnerables, aprovechándose de su inocencia y confianza (González, 2022, p. 122). Se dice que existen muchos organismos encargados de la ley que se encuentran activamente comprometidos en abordar el problema de la PI en internet (Oliván-Gonzalvo et al., 2021, p. 90); sin embargo, dicha protección legal para los menores resulta inadecuada, ya que no se están cumpliendo los acuerdos establecidos en el Tratado sobre el interés superior del niño (Silva, 2018, p. 84). Además, en lo que respecta al delito de pornografía infantil, las penas no son apropiadas.

Del mismo modo, el Estado y sus órganos no están desempeñando un rol activo en la promoción de políticas públicas dirigidas a prevenir la explotación sexual de los niños. Asimismo, es necesario mencionar que la protección debería ser total hacia la víctima, ya que tal como señala Núñez (2021) el niño no es cualquier tipo de víctima, sino que es una que reviste una especial vulnerabilidad, puesto que, además de los efectos inmediatos que el delito le produce, se puede poner en riesgo su normal desarrollo (p. 11). En ese mismo orden de ideas, Ramírez (2021) refirió que, resulta esencial contar con la capacidad para identificar y prevenir a tiempo posibles actos de naturaleza sexual, así como sensibilizar a todos sobre la importancia de proteger la inocencia de los niños frente a los abusadores sexuales. Esto es aún más relevante dado el aumento de este tipo de delitos y la falta de acción por parte de los estados para salvaguardar a los niños (p. 129).

Caso contrario a lo mencionado es lo que sucede en Cuba, donde la niñez y la adolescencia disfrutan de particular protección por parte del Estado y la sociedad, pues se presta especial atención a la formación integral en estas etapas con el fin de prevenir algún tipo de delito de índole sexual y en caso suceda, se busca brindar ayuda a la víctima en centros especializados. (Reyes et al., 2021, p. 456)

En cuanto **a la primera subcategoría, posesión de contenido de connotación sexual de menores**, se pudo decir que además de la producción y distribución de este delito, algunos ordenamientos jurídicos también sancionan la adquisición y el

almacenamiento de este tipo de pornografía. El obtener o almacenar pornografía infantil y juvenil no requiere que el autor tenga la intención de comercializar o distribuir el material, basta únicamente con que alguien maliciosamente obtenga o conserve material pornográfico, independientemente de su objetivo (Escobar, 2022, p. 44). En ese sentido, Ochoa (s.f.), señaló resulta imperativo tipificar la tenencia y posesión de pornografía infantil, ya que estos se encuentran inequívocamente en posesión del delincuente con fines de distribución o comercialización (p. 22).

Respecto a **la segunda subcategoría, explotación sexual de menores**, este hecho, al igual que el abuso sexual infantil, puede ser definido como todo tipo de actividad sexual en el que se incurran en actos con un niño que tengan como propósito el obtener satisfacción sexual, por parte de una persona adulta. Estas actividades pueden incluir tocamientos en los genitales, actos sexuales completos o intentados e indecente exhibicionismo. Gutiérrez y Gutiérrez (2018), refiere que, existen distintas formas denominadas de esclavitud contemporáneas, entre ellas la explotación sexual (p. 101).

Asimismo, el abuso sexual también pudo ser considerado como aquel acto en el que un adulto obliga, engaña, atrae, amenaza o presiona al niño para que participe en actos sexuales con terceros, incluso si no hay contacto físico directo entre el niño y el agresor (Franco-Jaén et al., 2020, p. 55-56). De Santisteban y Gámez (2017), la actualidad de la pornografía infantil es muy preocupante, más aún si se realmente es apreciable la explotación sexual de menores a través del internet (p. 43)

Igualmente, la ONU (2019) en su informe refirió que la PI y la explotación sexual de menores, abarcan la prostitución de niños, la participación de menores en material pornográfico y cualquier otro contenido que muestre abusos sexuales hacia estos (p. 77). En ese sentido, (Valdez et al., 2020) conceptualizó la PI como cualquier tipo de contacto sexual, acto sexual consumado o intentado, o explotación de naturaleza sexual de un niño por parte de un adulto responsable, un adulto en general o un niño mayor (p. 12). Este problema es una preocupación global de salud pública, y las consecuencias físicas y psicológicas que conlleva pueden tener un impacto a largo plazo en la víctima.

Por su parte, **France et al. (2020)**, refirió que la explotación infantil es un problema de alcance internacional el cual se ha visto agravado por las nuevas

tecnologías, las cuales han transformado las dinámicas de producción y distribución de dicho material. Además, estos avances han generado cambios en los métodos de producción y un aumento en el consumo de PI, especialmente entre los adolescentes. Finalmente, la **INTERPOL (2018)** señaló que con frecuencia se da por sentado que las víctimas de explotación sexual son niños mayores, pero esta suposición no siempre es correcta. Aunque el uso de Internet atrae a un gran número de jóvenes, es importante destacar que el abuso infantil puede ser tan extremo que incluso un bebé puede ser objeto de agresión sexual (p. 67).

Respecto a la **segunda categoría, aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal**, se tuvo que los crímenes de connotación sexual en el Perú no se limitan únicamente a la producción de material pornográfico, sino que abarcan una amplia gama de acciones que incluyen la posesión, promoción, fabricación, distribución, exhibición, comercialización, publicación de imágenes, videos o presentaciones en vivo de carácter sexual en las que participe un menor de 18 años (OFICINA DE LA OIT PARA LOS PAÍSES LATINO, 2022, p. 51)

Asimismo, respecto a la **primera subcategoría** de la categoría dos, **modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil**, siendo que Petri (2018), señaló que, en Perú, se han realizado varias modificaciones a las leyes relacionadas con la pornografía infantil para adaptarse a los desafíos emergentes y proteger mejor a los menores de edad. Un proyecto de ley propuso modificar el CP para precisar el contenido del delito de violación a la intimidad sexual y el delito de pornografía infantil, contemplando los riesgos que genera el uso extendido de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Además, se propuso una norma para modificar el art 183-A del CP con el objetivo de combatir la PI vía internet y criminalizar a las organizaciones que se dedican a dicha actividad. La nueva normativa aumenta las penas para quienes produzcan, financien, ofrezcan, comercialicen, publiquen, faciliten, divulguen o distribuyan por cualquier medio PI, asegurando que, de ser penados, sufrirán prisión efectiva. Estas modificaciones legales reflejan el compromiso continuo de Perú para proteger a los menores de edad y combatir el delito de la pornografía infantil (pp. 345-346).

Las descripciones de infracciones de naturaleza sexual en el CP tienen como objetivo proteger la libertad sexual de los individuos. En el contexto de las relaciones con menores de edad, se interpreta que estas disposiciones no solo defienden su derecho a experimentar la sexualidad en un entorno de libertad, sino

que también resguardan su integridad sexual y aseguran un desarrollo apropiado durante su proceso formativo (Sánchez, 2019, p. 140-141).

Del mismo modo, en cuanto a la **segunda subcategoría** de la categoría dos, **procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pornografía infantil por redes**, se entiende que este es un problema grave, que se ha intensificado con el uso de Internet. Este fenómeno criminal se entiende mejor abordándolo desde una perspectiva organizada y transnacional. Se deben establecer estrategias para proteger a los niños en el entorno digital, que incluyan la detección temprana de casos, los servicios apropiados, mecanismos de denuncia adaptados a los niños y soluciones eficaces. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de establecer un marco jurídico integral y estrategias para proteger a los niños en el entorno digital. Las empresas que trabajan en el ámbito de la tecnología de la información deben poseer los mecanismos necesarios para “detectar, denunciar y bloquear” el material que contenga explotación sexual de menores. Cada estado tiene su propia definición del delito de pornografía infantil, así como regulaciones sobre los tipos de ofensas y sanciones (Jiménez, s.f., p. 203).

Es de apreciar también que, en la **legislación peruana**, la configuración típica del delito de PI se manifestó a través de diversas acciones contempladas en la legislación relacionadas con el contenido de material pornográfico que involucra a menores de edad. En cierto caso particular, la acción imputada al acusado consistirá en la fabricación de material pornográfico, lo cual ocurre cuando se crea, produce o mejora dicho material utilizando la participación de menores de edad. Es importante señalar que esta acción es independiente de otras fases del delito, como su publicación o difusión, las cuales pueden ocurrir en un momento posterior (Lpderecho, 2020).

Por su parte, Pineda (2022) refirió que, en **Colombia**, se aborda aspectos del derecho penal procesal relacionados con el desafío transnacional que enfrentan la mayoría de los delitos informáticos. Esto involucra la pronta preservación de datos almacenados, la rápida preservación y revelación parcial de datos de tráfico, la emisión de órdenes para la obtención, búsqueda y confiscación de datos informáticos, la recopilación en tiempo real de datos de tráfico y la interceptación de datos de contenido (p. 87). El propósito es lograr una efectiva persecución de la delincuencia transnacional.

Respecto de la **Legislación chilena**, esta aborda de manera clara y contundente la problemática de la PI, ya que se establecen sanciones para quienes comercializan, importan, exportan, distribuyen, difunden o exhiben material pornográfico en el que se hayan utilizado menores de dieciocho años, así como para aquellos que adquieren o almacenan deliberadamente dicho material (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2022, p. 98). Esta ley permite aumentar las penas, configurar la agravante de reincidencia y crear el delito de transmisión de contenido sexual de menores de 18 años a través de dispositivos tecnológicos.

En **Argentina** se resalta muchísimo la existencia del Art 128, 2ª, párrafo. CP, el cual juzga “la simple tenencia de pornografía infantil”, con el fin de intentar poder prevenir y reprimir este tipo de conductas en contra de niños o niñas (González, 2019, p. 233).

En esa misma línea, la Constitución de la República del **Ecuador** garantiza el derecho a la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole. Esta ley permite aumentar las penas, configurar la agravante de reincidencia y crear el delito de transmisión de contenido sexual de menores de 18 años a través de dispositivos tecnológicos (Pereda et al., 2021, p. 54).

Finalmente, respecto al **enfoque conceptual**, tenemos que el **tráfico de pornografía infantil** por redes puede ser entendido como a aquella distribución, intercambio o venta de material sexualmente explícito que involucra a menores a través de plataformas digitales. Se trata de un delito sumamente grave, el cual que explota a menores y vulnera sus derechos más esenciales, asimismo, la **explotación sexual** de menores está referida a una amplia gama de actividades que involucran a menores en actos sexuales en contra de su voluntad, los cuales tienen fines comerciales o de satisfacción personal, finalmente, **la posesión de contenido de connotación sexual de menores**, abarca todo tipo de tenencia, almacenamiento o comercialización de vídeos o imágenes en las que aparecen niños involucrados en actividades sexuales.

III. METODOLOGÍA

Esta investigación se realizó utilizando un enfoque cualitativo el cual consideró varios estudios relacionados con el tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal. Se recopiló información de revistas indexadas, tesis, jurisprudencia y otros documentos a nivel nacional e internacional que abordaban diversas categorías y subcategorías de investigación referida. En ese contexto, **Maxwell (2019)** definió el tema de la investigación cualitativa como el objetivo que ayuda a analizar los estudios realizados, respetando las opiniones de cada autor (p.33).

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación implementado en el proyecto de investigación fue de tipo básico, ya que el objetivo fue investigar y recopilar información relevante y precisa de diversas fuentes relacionadas con las categorías de estudio. Esto tenía como finalidad aumentar el conocimiento sobre el problema referente al tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código. Por lo tanto, el investigador es el principal recolector de materias confiables y se responsabilizó del análisis en profundidad de diversos materiales y aportes relevantes.

Además, se utilizó también la **Teoría Fundamentada**, un método diseñado para desarrollar teorías basadas en conocimientos previos rigurosamente validados (Escudero, 2017, p. 231). De esto se puede concluir que el enfoque de la investigación básica era descubrir leyes o principios básicos con el fin de profundizar en conceptos, centrándose en respaldar la investigación empírica. Por otro lado, el nivel de investigación fue descriptivo, ya que se concentró en describir el tema respecto del TPI por redes y su aplicación en el nuevo código de procedimientos penales, en función de la información recopilada de autores y entrevistas a expertos en el tema.

En ese sentido, Ramos (2020), el propósito de la investigación descriptiva fue llevar a cabo investigaciones en fuentes confiables en las cuales los autores exponen su razonamiento para describir su opinión sobre los temas planteados en el proyecto de investigación (p. 45).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Respecto de las categorías, se tuvo que las mismas se han dividido en dos subcategorías.

Tabla 1.- Tabla de Categorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Tráfico de pornografía infantil por redes	Posesión de contenido de connotación sexual de menores.
	Explotación sexual de menores.
Aplicación del nuevo Código Procesal Penal	Modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.
	Procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la definición de las categorías y sub categorías, se tuvo la que protección jurídica de menores está destinada a toda aquella acción esencial para poder identificar y prevenir cualquier tipo de acto que suponga riesgo para los menores (Ramírez, 2021, p. 34). Por su parte, Arenas et al. (2020) mencionó que la pornografía infantil es cualquier tipo de contacto sexual, acto sexual consumado o intentado, o explotación de naturaleza sexual de un niño por parte de un adulto responsable, un adulto en general o un niño mayor (p. 55)

3.3. Escenario de estudio

Esta investigación se realizó en Lima, lugar donde se encontraron los participantes especialistas. Estos participantes fueron entrevistados utilizando una guía de entrevista. La elección de este lugar se debió a la conveniencia de acceder a información relevante y contar con la participación de expertos. La entrevista fue hecha a profesionales del Derecho especializados en el ámbito Penal, para una imagen más completa sobre la viabilidad de las soluciones propuestas para abordar el problema identificado (Castillo, 2021, p. 98).

3.4. Participantes

Respecto a los participantes, participaron especialistas en derecho penal, cuya selección se basó en sus perfiles y experiencias previas. Este grupo incluyó policías, jueces y abogados quienes contribuyeron significativamente con sus conocimientos con el fin de alcanzar los objetivos puestos en esta investigación. En ese contexto, Nizama (2019) destaca que los participantes son seleccionados con el propósito de recopilar datos que enriquecieran la investigación (p.88).

Tabla 2.- Tabla de Participante

ESPECIALISTA	NIVEL ACADÉMICO	MATERIA	INSTITUCIÓN
Doris Peña Nores	Doctor	Penal	Corte Superior De Justicia De Lima
Geancarlo Jesús Gereda Perez	Magister	Penal	Estudio Jurídico "LA FIRMA"
Jorge Luis Jiménez Aguilar	Mayor PNP	Penal	Mayor PNP
Jhan Carlos Vereau Trigoso	Doctor	Penal	Ministerio Publico
Norma Rosalía Condo Díaz	Magister	Penal	Fiscalía Supraprovincial Especializado
Jaime Arturo Romero Montenegro	Magister	Penal	Abogado Independiente
Jorge Antonio Gutiérrez Fernández	Magister	Penal	Estudio Jurídico J.G. & J.H. consultoría jurídica abogados s.a.c.
Heidi Flor Espinoza Espinoza	Magister	Penal	Abogada Independiente
Verónica Torres Cuadros	Doctor	Penal	CSJ LN

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas utilizadas en esta investigación fueron la entrevista y el análisis documental, nos permitieron recabar información relevante en función a los objetivos propuestos. En ese sentido, **Arias (2021)** refirió que, la entrevista se utiliza con el propósito de cuantificar o comprender las vivencias, puntos de vista y percepciones de las personas entrevistadas. Para lograrlo, se realiza un análisis y una evaluación objetiva de las respuestas proporcionadas por el entrevistado. Asimismo, los instrumentos utilizados para la recolección de información fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental (p. 67).

3.6. Procedimiento

En este estudio de investigación, se implementó un procedimiento específico para abordar la problemática planteada. Se optó por un enfoque cualitativo con un diseño basado en la teoría fundamentada. Con el fin de obtener datos relevantes, se estableció una colaboración con autoridades de diversas dependencias policiales y estudios jurídicos de abogados, con el propósito de obtener acceso a información pertinente relacionada con la falta de protección de menores y la pornografía infantil. Asimismo, se solicitó autorización para emplear la Guía de Entrevista como herramienta de recolección de datos. Las entrevistas contaron con la participación de expertos, como abogados especializados en derecho penal y oficiales de policía con conocimientos específicos en el tema. La contribución de estos profesionales enriqueció la investigación, al proporcionar información valiosa y perspectivas especializadas sobre el asunto en estudio.

3.7. Rigor científico

Según **Vasconcelos et al. (2021)** la investigación cualitativa se enfoca en el desarrollo de la investigación con el fin de evaluar métodos a través de los cuales se permita la interpretación de diferentes investigadores, con el fin de determinar qué métodos fueron efectivos en la investigación. Se priorizó la confiabilidad, ya que la información proviene de fuentes confiables como revistas indexadas y universidades reconocidas. En este estudio, buscó la validación de tres expertos en metodología con el fin de enriquecer la información. El rigor científico es esencial en este proceso, y los instrumentos son validados mediante revisión y evaluación (pp. 422-423).

Asimismo, la tesis cumple con el **criterio de credibilidad**, toda vez que la información obtenida y los hallazgos descritos son verídicos, de la misma forma cumple con el **criterio confirmabilidad**, toda vez que existen otros estudios con métodos similares que llegan a las mismas conclusiones, por ello que se confirman los resultados; por último, se cumple con el **criterio de transferibilidad**, a razón de que, la tesis es idónea para ser transmitida en la comunidad científica y podrá ser comparado en otros contextos.

Tabla 3.- tabla de validación de instrumento

Validación del instrumento				
Instrumentos	Datos generales	Cargo e institución	Valoración	Condición
Guía de entrevista	Vilela Apon Rolando Javier	Docente UCV	Alto Nivel	APLICABLE
	Mogollón Longa Johnny William	Docente UCV	Alto nivel	APLICABLE
	Mancilla Siancas Víctor Oswaldo	Docente UCV	Alto nivel	APLICABLE
	Promedio		Alto Nivel	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4.- tabla de ficha de Análisis documental.

Validación Ficha de Análisis Documental			
Validador	Cargo	Valoración	Condición
Eliana Marisabel Guerreros Coronado	DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	MODERADO NIVEL	APLICABLE

Fuente: Elaboración propia

3.8. Método de análisis de recolección de datos

En esta investigación, se empleó el método hermenéutico para analizar las repercusiones de la falta de protección jurídica en relación con la pornografía infantil. Este método se utilizó para interpretar textos con el objetivo de obtener una comprensión más profunda de la problemática planteada. Esto está alineado con la perspectiva de **Arteta (2017)** quien resalta este método como un enfoque centrado plenamente en la interpretación de textos (p. 45).

Por lo tanto, en esta investigación se adoptó un **enfoque hermenéutico** para interpretar textos y revistas científicas, con el fin de lograr una comprensión más amplia de la problemática en cuestión. Este enfoque permitió un análisis detallado y profundo de las consecuencias de la pornografía infantil. Además, el nivel de investigación se definió como descriptivo, ya que se examinaron los problemas asociados con el tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal.

Según **Guevara et al. (2020)** la investigación descriptiva tuvo como objetivo mostrar y describir fenómenos que son observables en la realidad. Este enfoque busca presentar una representación precisa y detallada de los hechos y características del fenómeno investigado. Es esencial contar con información verídica y precisa para respaldar las descripciones y análisis realizados en el estudio descriptivo (p. 10). A través de este tipo de investigación, se pretende ofrecer una visión clara y completa del fenómeno estudiado, lo que permite una comprensión más profunda.

3.9. Aspectos éticos

El estudio se realizó con los parámetros normativos y directrices de investigación requeridos por la UCV, en conformidad con lo establecido por la Resol. N° 062-2023-VI-UCV, el cual aprueba la guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos. También, se observaron las normativas APA 7.^a Edición, siempre teniendo en cuenta lo que respecta al uso de citas y paráfrasis en el texto, también se siguieron los principios éticos del Código de Ética de la UCV, el cual promueve la integridad y responsabilidad en la investigación. En este contexto, se garantizó el respeto por la propiedad intelectual cumpliéndose con todos los estándares de investigación requeridos. Del mismo modo, se veló por la originalidad de la información contenida en los documentos generados como parte de la investigación, y para ello se empleó la herramienta antiplagio Turnitin. Por lo que, en concordancia con lo manifestado por **Espinoza (2019)**, quien refiere que, se ha cumplido con la dimensión ética del proceso de investigación cuando cada participante se ha respetado promovido la legitimidad y veracidad de los hechos y datos desde el inicio de su investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Esta sección de la investigación se desarrolló utilizando los datos recopilados a través de dos instrumentos: la guía de entrevistas y la guía de análisis documental. Estos instrumentos fueron diseñados para abordar tanto el objetivo general como los objetivos específicos del estudio.

Para dar mayor sustento al estudio, los resultados obtenidos brindaron una visión y objetivos más amplios, ya que muestran diferentes perspectivas sobre lo que se quiso comprobar, se utilizaron herramientas de recolección de datos, entre ellos la ficha de análisis como la guía de entrevista, para lo cual se realizaron diez (09) entrevistas con nueve (09) preguntas cada una, tres (03) preguntas por cada objetivo y la ficha de análisis de fuente documentos con dos (02) análisis documentarios por objetivo, siendo un total de seis (06) documentos analizados.

En ese sentido, respecto al **objetivo general**, el cual está referido a:

“Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022”

Resultados obtenidos en base a los especialistas entrevistados.

De la **primera** pregunta planteada en la guía de entrevista, la cual versa de la siguiente manera: ***¿cómo considera que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad bajo el Nuevo Código Procesal Penal peruano de 2022?***

Los autores presentan diferentes perspectivas sobre el tráfico de pornografía infantil mediante el uso de redes, aunque, **Jiménez (2023)** y **Torres (2023)** coinciden en la gravedad del tráfico de pornografía infantil, resaltando su impacto negativo en los derechos, dignidad y libertad de los menores. Por su parte, **Condo (2023)** y **Gereda (2023)** están de acuerdo en que la exposición de menores a estos actos afecta su integridad y dignidad, y ambos resaltan la importancia de los programas implementados para salvaguardar a los menores. Asimismo, **Peña (2023)** y **Romero (2023)** comparten la preocupación por proteger a los menores, abogando por medidas específicas como penas altas para quienes participan en el tráfico de pornografía infantil.

Sin embargo, **Espinoza (2023)** destaca que el tráfico de pornografía infantil está tipificado como un delito contra la libertad, pero no cuenta con un tratamiento específico en el Código Procesal Penal, contradiciendo la afirmación de **Romero (2023)**. Por otro lado, **Gutiérrez (2023)** afirma que el tráfico de pornografía infantil afecta los derechos fundamentales de los menores, mientras que **Vereau (2023)** sostiene que el Código Procesal Penal no contempla disposiciones legales específicas para proteger estos derechos. Asimismo, Busso (2021), señala que, todas las personas tienen derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

Resulta apreciable un consenso general entre varios autores respecto a la importancia de proteger a los menores de la explotación sexual y salvaguardar sus derechos fundamentales, especialmente la indemnidad sexual y la dignidad. Sin embargo, existen discrepancias en cuanto a la eficacia de las medidas implementadas y la regulación específica en el Código Procesal Penal.

Del mismo modo al seguir con la **segunda** pregunta, se consultó: ***¿cuáles son las disposiciones legales específicas en el nuevo código que buscan proteger el derecho fundamental de los menores a no ser objeto de explotación sexual y a mantener su dignidad?***

Coincidiendo en la importancia de salvaguardar a los menores, **Jiménez (2023)** destaca la afectación de la indemnidad sexual y la dignidad de los menores a causa de la explotación sexual, mientras que **Torres (2023)** subraya la captación de menores y la trata de personas a través de redes como factores que afectan los derechos y la dignidad de los menores.

Por su parte, **Espinoza (2023)** aborda la tipificación del delito contra la libertad y la dignidad humana, señalando, sin embargo, la falta de regulación explícita en el Código Procesal Penal.

Asimismo, **Condo (2023)** coincide en la gravedad del delito y menciona medidas implementadas para proteger la integridad y dignidad de los menores, generando un punto de encuentro en la necesidad de resguardar a los menores.

Aunque, **Peña (2023)** destaca las penas altas como un mecanismo de protección, mientras que **Espinoza (2023)** resalta la falta de regulación explícita en el Código Procesal Penal para proteger estos derechos. **Condo (2023)** también

menciona la previsión de diversas medidas para proteger la integridad y dignidad de los menores, mientras que **Torres (2023)** sugiere que la situación está superando las intenciones de erradicar el problema.

En esa misma línea, respecto a la **tercera** pregunta: ***¿qué medidas se han implementado en la legislación actual para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil?***

En ese sentido, **Jiménez (2023)** y **Condo (2023)** coinciden en reconocer la gravedad del tráfico de pornografía infantil y la violación de derechos fundamentales. Por su parte, Jiménez destaca la afectación a la integridad y dignidad de los menores, mientras que Condo menciona medidas legislativas, aunque sin especificarlas.

Del mismo modo, **Gutiérrez (2023)** y **Véreau (2023)** también comparten la preocupación por la vulneración de derechos fundamentales. Gutiérrez destaca la revictimización de los menores afectados, y Véreau menciona el impacto en la mentalidad de los menores.

Sin embargo, **Torres (2023)** destaca la importancia de la poca intervención estatal, mientras que **Espinoza (2023)** resalta la falta de regulación explícita en el Código Procesal Penal y aboga por medidas específicas para proteger a los menores. **Espinoza (2023)** menciona la falta de regulación explícita en el Código Procesal Penal, mientras que **Condo (2023)** sugiere la existencia de diversas medidas legislativas para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores, aunque no las especifica. **Véreau (2023)** destaca la afectación de la mentalidad del menor afectado, mientras que **Gereda (2023)** resalta el impacto negativo en el desarrollo de los menores y menciona normativas específicas, como la Ley 30364.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes:

Respecto al objetivo general:

“Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022”

En la presente tesis se observan las **categorías emergentes**, las cuales son aquellas que no han sido mencionadas a lo largo del desarrollo del presente trabajo de investigación, pero que, en función a los datos obtenidos gracias al conocimiento de nuestros especialistas, han surgido con el fin de mejorar la presente tesis, por ello, respondiendo al objetivo general, podemos considerar a **los Desafíos Legales y Tecnológicos en la Investigación**, ya que se ha podido apreciar la presencia de desafíos legales y tecnológicos al abordar casos de posesión de contenido de connotación sexual de menores. La complejidad de estos delitos en línea requiere un análisis más profundo de las barreras y limitaciones en términos legales y tecnológicos para la investigación y persecución efectiva y con ello evitar que se afecten los derechos fundamentales de los niños afectados. En función a ello, también es apreciable la **Necesidad de una Respuesta Integral**, puesto que se destaca la importancia de una respuesta integral que combine herramientas legales y tecnológicas con el fin de abordar de manera efectiva el fenómeno de la posesión de contenido de connotación sexual de menores. Esta categoría refleja la idea de que la gravedad de estos delitos demanda enfoques holísticos que integren tanto medidas legales como tecnológicas para garantizar la protección de los menores y la persecución efectiva de los responsables.

Estas categorías emergentes se derivan de la necesidad de comprender y superar los desafíos identificados, así como de la urgencia de adoptar enfoques integrales para abordar la problemática de la posesión de contenido de connotación sexual de menores.

Resultados obtenidos de la fuente de documentos:

En el **objetivo general**, se tuvo presente dos fuentes documentales que resultaron esenciales para la investigación; los cuales se observan a continuación.

Primero, el **Recurso de Nulidad 2047 – 2018 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA PENAL TRANSITORIA**, señaló que, el delito de pornografía infantil se centra en salvaguardar los derechos fundamentales de los menores, especialmente aquellos menores de catorce años. El bien jurídico protegido incluye la indemnidad sexual, la dignidad y la intimidad personal del menor. La creación de material pornográfico con la participación de menores implica una seria violación de estos derechos, destacando la afectación de la libertad sexual y la

instrumentalización de los menores como objetos. La intrusión en la intimidad personal del menor subraya la gravedad de este delito. Las diversas conductas tipificadas en el delito de pornografía infantil, como la fabricación de material pornográfico, evidencian la variedad de acciones que pueden comprometer los derechos fundamentales del menor. Es crucial señalar que estas conductas son independientes y no dependen de fases posteriores como la publicación o difusión.

Asimismo, la **Sentencia Penal Española 219/2023, Rec. 37/2022 de 26 de mayo del 2023**, hizo énfasis en que resalta el modus operandi en el delito de Pornografía Infantil, puesto que se ha observado que se incorporaba este material en foros y redes sociales con el propósito de obtener y compartir imágenes de menores. Además, resalta también la nueva manera de obtención y grabación de contenido explícito de contenido sexual, mediante la utilización de técnicas fotográficas y el uso de tecnologías, resaltando así un papel activo en la propagación del delito. Este análisis pone de manifiesto la complejidad del fenómeno delictivo, subrayando la influencia de los avances tecnológicos que facilitan la elusión del rastreo y el acceso más fácil a imágenes ilegales. Por lo que estos novedosos aspectos plantean desafíos significativos para la aplicación de la ley y la protección de los menores involucrados.

En cuanto a los resultados obtenidos en el **objetivo específico uno**, el cual versa sobre:

“Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.”

Resultados obtenidos en base a los especialistas entrevistados.

De la **cuarta** pregunta planteada en la guía de entrevista, la cual versa de la siguiente manera: ***¿cómo considera que la posesión de contenido de connotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil?***

Se tuvo que, **Jiménez (2023)** y **Condo (2023)** coincidieron en ideas al mencionar que la posesión de contenido de connotación sexual afecta significativamente los derechos fundamentales de los menores, resaltándose su integridad y dignidad.

A su vez, **Espinoza (2023)** y **Gutiérrez (2023)** destacan la vulneración de derechos fundamentales, así como también resaltan la labor del Ministerio de la Mujer en la protección de niños víctimas de este tipo de violencia.

Asimismo, **Gereda (2023)**, por su parte, enfatiza la afectación a los menores debido a su edad e inmadurez emocional, mientras que **Torres (2023)** centra la atención en la prohibición de actos para evitar el problema.

Por otro lado, **Peña (2023)** resalta la victimización sexual y el abuso, mientras que **Vereau (2023)** hace referencia al aumento del índice de violencia sexual y pedofilia, ampliando la perspectiva sobre los bienes jurídicos afectados.

Asimismo, diversos autores, como **Jiménez (2023)**, **Torres (2023)** y **Romero (2023)**, resaltan la labor de organismos como la Policía, el Ministerio Público y entidades especializadas en la protección de menores.

Finalmente, **Gereda (2023)** y **Peña (2023)** hacen referencia a normativas específicas, como la Ley 30364 y el Art. 183 – A del Código Penal, orientadas a la protección de menores contra la pornografía infantil.

Del mismo modo, en función a la **quinta** pregunta planteada en la guía de entrevista, la cual versa de la siguiente manera: ***¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?***

En el marco de la legislación, diversos expertos han compartido sus perspectivas sobre las medidas implementadas para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual.

Es así que, **Jiménez (2023)**, **Condo (2023)**, **Gutiérrez (2023)**, y **Peña (2023)** convergen en la idea de que existen medidas y normativas orientadas a proteger a los menores en situaciones de posesión de contenido de connotación sexual.

Destacan la existencia de leyes como la Ley 30364 y el 183-A, así como la presencia de organismos como la policía, el Ministerio de la Mujer, COMUDENA, entre otros, que buscan resguardar a los menores de estos delitos.

En contraste, **Torres (2023)** sugiere que, a pesar de las medidas existentes, la situación podría estar superando las intenciones de erradicar el problema, indicando una posible discrepancia sobre la eficacia de las medidas actuales.

Del mismo modo, en función a la **sexta** pregunta planteada en la guía de entrevista, la cual versa de la siguiente manera: ***¿qué medidas se han implementado en la legislación actual para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?***

Al respecto, **Jiménez (2023)**, **Condo (2023)**, **Gutiérrez (2023)**, y **Peña (2023)** convergen en la idea de que existen medidas y normativas orientadas a proteger a los menores en situaciones de posesión de contenido de connotación sexual. Destacan la existencia de leyes como la Ley 30364 y el 183-A, así como la presencia de organismos como la policía, el Ministerio de la Mujer, COMUDENA, entre otros, que buscan resguardar a los menores de estos delitos.

En lado opuesto, **Torres (2023)** sugiere que, a pesar de las medidas existentes, la situación podría estar superando las intenciones de erradicar el problema, indicando una posible discrepancia sobre la eficacia de las medidas actuales. En resumen, los entrevistados coinciden en que la legislación ha implementado medidas para proteger a los menores afectados por la posesión de contenido de connotación sexual, pero algunos expresan inquietudes sobre la efectividad de dichas medidas.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes:

Respecto al objetivo específico 1:

“Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores repercute en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil”.

En la presente tesis se observan las **categorías emergentes**, las cuales son aquellas que no han sido mencionadas a lo largo del desarrollo del presente trabajo de investigación, pero que, en función a los datos obtenidos gracias al conocimiento de nuestros especialistas, han surgido con el fin de mejorar la presente tesis, por ello, respondiendo al objetivo general, podemos considerar a **impacto en la legislación vigente**, ya que se resalta la dinámica interactiva entre los casos de posesión de contenido de connotación sexual de menores y la legislación, evidenciando un proceso en el que la actividad delictiva está influyendo en la formulación y adaptación de las leyes. Esta perspectiva sugiere una respuesta adaptativa por parte del sistema legal para hacer frente a una realidad en constante cambio y subraya la importancia de mantener actualizada la legislación para garantizar una protección efectiva de los derechos de los menores involucrados.

Asimismo, también es apreciable la **Necesidad de Modificaciones Legislativas**, puesto que resulta imperativo la necesidad de una legislación actualizada y específica, la cual se ajuste a la complejidad del problema, garantizando así una respuesta legal efectiva y acorde con la evolución de las prácticas delictivas en entornos digitales. La necesidad de modificaciones legislativas se presenta como un componente esencial para fortalecer el marco legal y mejorar la capacidad del sistema judicial para abordar la posesión de contenido de connotación sexual de menores de manera más eficiente y contundente.

Estas categorías emergentes se derivan de la necesidad de comprender y superar los desafíos identificados, así como de la urgencia de adoptar enfoques integrales para abordar la problemática de la posesión de contenido de connotación sexual de menores.

Resultados obtenidos de la fuente de documentos:

En el **objetivo específico 1**, se tuvo presente dos fuentes documentales que resultaron esenciales para la investigación; los cuales se observan a continuación.

En cuanto al **análisis documental**, el **Art 129 – M del CP**, señala establece disposiciones legales específicas relacionadas con la pornografía infantil dentro del marco legal. En su contenido, se define claramente el delito, abarcando acciones como la posesión, promoción, fabricación, distribución, exhibición, oferta, comercialización, publicidad, publicación, importación o exportación de material

sexual que involucre a menores de dieciocho años. Para estas acciones, se prevén sanciones que incluyen pena privativa de libertad y multas.

Asimismo, **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA PENAL TRANSITORIA en la R.N. 4352-2009 AREQUIPA**, procedió a desglosar el tipo penal establecido en el art 183-A del CP, el cual aborda diversas conductas, incluyendo la posesión de material pornográfico que involucra a personas menores de dieciocho años, agravándose cuando los menores tienen menos de catorce años, con penas específicas detalladas en la normativa. El análisis se fundamenta en la presentación de elementos probatorios derivados de un acta de registro domiciliario e incautación, donde se encontró un celular en posesión del acusado. Se destaca que el propio acusado reconoció la propiedad del dispositivo durante el proceso legal. Además, se subraya que se verificó la existencia de contenido audiovisual con connotación sexual, consistente en ocho vídeos.

En cuanto a los resultados obtenidos en el **objetivo específico dos**, el cual versa sobre:

“Analizar de qué manera la explotación sexual de menores repercute en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes”.

Resultados obtenidos en base a los especialistas entrevistados.

De la **séptima** pregunta planteada en la guía de entrevista, la cual versa de la siguiente manera: ***¿cómo considera que la explotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes?***

Se pudo observar que, tanto **Jiménez (2023)**, **Espinoza (2023)**, **Condo (2023)**, **Gutiérrez (2023)**, **Véreau (2023)** y **Gereda (2023)**, están de acuerdo al manifestar que, se evidencia una preocupación unánime por la grave afectación de los derechos fundamentales de los menores a causa de la explotación sexual. Estos autores convergen en abogar por la protección integral de la integridad y la dignidad de los menores como una necesidad imperativa.

Adicionalmente, **Condo (2023)** y **Peña (2023)** encuentran un punto en común al señalar que, a pesar de las medidas legislativas existentes, la salvaguarda completa de la integridad y la dignidad de los menores aún no se ha alcanzado.

Sin embargo, se presentan contradicciones notables en el discurso de **Torres (2023)**, quien menciona que la situación supera las intenciones de erradicar el problema. Esta perspectiva contrasta con la afirmación de **Condo (2023)**, quien sugiere que la falta de logro total se debe a la negligencia, falta de presupuesto o falta de interés.

Otra contradicción se observa entre las afirmaciones de **Condo (2023)** y **Espinoza (2023)**. Mientras **Condo (2023)** sostiene que la legislación ha previsto diversas medidas, aunque, según **Espinoza (2023)** resulta apreciable un aumento desmedido del delito de pornografía infantil, generando una mayor vulneración y un problema más difícil de combatir.

Respecto a la **octava** pregunta planteada en la guía de entrevista, la cual versa de la siguiente manera: ***¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes?***

Se apreció que **Jiménez (2023)**, **Torres (2023)**, **Condo (2023)**, **Espinoza (2023)**, **Gereda (2023)**, **Peña (2023)**, y **Romero (2023)** están de acuerdo en que la legislación ha implementado medidas para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes. Destacan la existencia de normativas como la Ley 30364, el CP vigente, así como la participación de diversos organismos como la policía, el Ministerio de la Mujer, el MIDIS, el MINJUSDH, entre otros.

Sin embargo, **Torres (2023)** indica que la situación podría estar superando las intenciones de erradicar el problema, sugiriendo una posible contradicción sobre la efectividad de las medidas actuales.

Finalmente, en función a la **novena** pregunta planteada en la guía de entrevista, la cual versa de la siguiente manera: ***¿qué consideraciones específicas se han***

tenido en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en línea?

Se pudo observar que **Jiménez (2023)**, **Torres (2023)**, **Espinoza (2023)**, **Condo (2023)**, **Gereda (2023)**, **Peña (2023)**, y **Romero (2023)** comparten la preocupación por la afectación grave de los derechos fundamentales de los menores debido a la explotación sexual. Todos abogan por la protección de la integridad y la dignidad de los menores. **Condo (2023)** y **Peña (2023)** coinciden en señalar que, a pesar de las medidas legislativas, la protección integral de la integridad y dignidad de los menores no se ha logrado completamente.

Torres (2023) menciona que la situación supera las intenciones de erradicar el problema, mientras que **Condo (2023)** sugiere que la falta de logro total se debe a la negligencia, falta de presupuesto o falta de interés.

En ese sentido, **Condo (2023)** también afirma que la legislación ha previsto diversas medidas, pero **Espinoza (2023)** destaca que últimamente se ha visto un aumento desmedido del delito, generándose mayor vulneración y un problema más difícil de combatir.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes:

Respecto al objetivo específico 2:

“Analizar de qué manera la explotación sexual de menores repercute en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes”

En la presente tesis se observan las **categorías emergentes**, las cuales son aquellas que no han sido mencionadas a lo largo del desarrollo del presente trabajo de investigación, pero que, en función a los datos obtenidos gracias al conocimiento de nuestros especialistas, han surgido con el fin de mejorar la presente tesis, por ello, respondiendo al objetivo general, podemos tomar en cuenta **el impacto en los**

procedimientos legales, puesto que esta categoría refleja la preocupación compartida respecto a cómo la explotación sexual de menores afecta los procedimientos legales diseñados para combatir el TPI por redes. Se destaca también que la naturaleza específica de la explotación sexual de menores introduce complejidades adicionales en el sistema judicial.

Asimismo, es imperativo observar que la protección de la integridad y dignidad de los menores afectados puede requerir enfoques legales y procedimientos especiales y más sofisticados. Además, la necesidad de salvaguardar la evidencia y garantizar la privacidad de los menores durante los procedimientos legales se convierte en una consideración crítica. También, se pueden considerar **los desafíos en la investigación y persecución en el delito de pornografía infantil**, puesto que se identifican desafíos significativos en la investigación y persecución de casos relacionados con el TPI cuando implica explotación sexual de menores. La complejidad de rastrear y reunir pruebas en entornos digitales, donde la tecnología puede facilitar la ocultación de actividades delictivas, vuelve este delito más complejo de lo habitual, por lo que resalta la necesidad de adaptarse a las evoluciones tecnológicas y la rapidez con la que se desarrollan nuevas formas de explotación sexual en línea. Además, la sensibilidad y la protección de los menores durante las fases legales de investigación y persecución se presentan como áreas críticas que requieren atención especial.

Resultados obtenidos de la fuente de documentos:

En el **objetivo específico 2**, se tuvo presente dos fuentes documentales que resultaron esenciales para la investigación; los cuales se observan a continuación:

El Tribunal Supremo de Sala penal Transitoria RN Junín 800-2017, refirió que, a pesar de la postura conservadora en la jurisdicción local, se destaca que el Tribunal Supremo recoge diversas perspectivas y aplica de manera extensa los principios y garantías relacionados con el delito en cuestión, demostrando una actitud más flexible y amplia en su interpretación. Se sugiere que la población confía principalmente en el Tribunal Supremo de la República para establecer pautas claras y desarrollar la doctrina sobre este delito. Se hace hincapié en la autonomía de los órganos jurisdiccionales y se señala que sus fallos pueden variar según el caso específico. No obstante, se reconoce que los tribunales de mayor jerarquía,

como el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, emiten fallos con carácter vinculante. Se subraya la importancia del precedente vinculante y cómo los tribunales de menor jerarquía tienden a seguir la línea doctrinaria establecida por los tribunales superiores, a menos que existan justificaciones sólidas para apartarse de ella. El análisis concluye sugiriendo que existe una disparidad en la interpretación y aplicación de la ley en diferentes niveles judiciales. Se destaca la importancia del Tribunal Supremo como órgano que establece precedentes vinculantes para orientar la interpretación de la ley en casos futuros. En resumen, el análisis evidencia la complejidad y la variabilidad en la interpretación legal, destacando la influencia crucial del Tribunal Supremo en la conformación de la jurisprudencia y en la orientación de la interpretación legal en casos similares.

Del mismo modo, **el ASUNTO SÖDERMAN vs SUECIA (Demanda N° 5786/08)**, destaca el argumento central relacionado con un caso en el que se acusa al padrastro de intento de PI. Se argumenta que, incluso en el supuesto caso de existir un video, el padrastro no podría haber sido condenado debido a la ausencia de la condición esencial para configurar el delito: la naturaleza "pornográfica" de la imagen. Según la perspectiva de la demandante, las imágenes de una niña de 14 años desnudándose antes de ducharse en una situación cotidiana no cumplen con los criterios de pornografía según el CP. Se sostiene que, para considerar la película como pornográfica, debería haber sido manipulada por el padrastro, por ejemplo, haciendo que pareciera que la niña estaba posando para él o colocando la película en un contexto pornográfico. Sin estos elementos, se concluye que un cargo por intento de pornografía infantil en este caso no tendría posibilidad de éxito. Finalmente, se destaca que la demandante ha solicitado al tribunal que no considere este delito específico al examinar la denuncia, sugiriendo una disputa sobre la base legal de la acusación y la posible falta de fundamento para el cargo de intento de pornografía infantil de acuerdo con la legislación nacional pertinente.

En cuanto a la **DISCUSIÓN** de la presente investigación, el objetivo fue plasmar y examinar toda la información obtenida mediante los dispositivos utilizados para recopilar datos en esta investigación, es decir, la GUÍA DE ENTREVISTA Y LA FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL. En este contexto y en relación con nuestro **objetivo general: "Determinar de qué manera el tráfico de**

pornografía infantil por redes de menores repercute en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022”, teniendo que:

Tabla 5.- Tabla de Discusión de Objetivo General

OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL
Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores repercute en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022.	El tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta de manera negativa en la aplicación del nuevo código procesal penal, ya que plantea desafíos legales y tecnológicos en la investigación y persecución de estos delitos en línea.

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, a partir de la recopilación de los descubrimientos e información obtenida por los especialistas, llevaré a cabo una revisión integral de todo lo recolectado.

En este contexto, a partir de la recopilación de los descubrimientos e información obtenida por los especialistas, se procedió conceptualizar lo siguiente:

En relación con el **objetivo general**, resulta fundamental definir el concepto de **Tráfico de Pornografía infantil por redes**, siendo que Cruz (2021) menciona que la PI es un problema grave a nivel mundial, el cual plantea una amenaza para la sociedad actual. El uso del internet y las redes sociales pueden contribuir al surgimiento y aumento de delitos sexuales contra infantes (p. 22). Del mismo modo, la **aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal**, está referida a la acción imputada al acusado consistirá en la fabricación de material pornográfico, lo cual ocurre cuando se crea, produce o mejora dicho material utilizando la participación de menores de edad. Es importante señalar que esta acción es independiente de otras fases del delito, como su publicación o difusión, las cuales pueden ocurrir en un momento posterior, idea rescatada a partir de (Lpderecho, 2020).

Asimismo, al haberse conceptualizado las dos categorías, resultó necesario plasmar la opinión de los especialistas, por lo que, en cuanto a la **primera pregunta**; para lo cual Jiménez (2023), Torres (2023), Condo (2023), Gereda (2023), Peña (2023), Romero (2023), Espinoza (2023), Gutiérrez (2023), Vereau

(2023), concluyeron que el TPI afecta gravemente a los menores involucrados, a tal punto que menoscaba su dignidad y libertad, además de sus derechos fundamentales que, en teoría, deben ser protegidos a toda costa por el Estado, resaltando su impacto negativo en los derechos fundamentales de los menores, tales como la dignidad y libertad. Del mismo modo, están de acuerdo en que la exposición de menores a estos actos afecta su integridad y dignidad. Asimismo, comparten la preocupación por proteger a los menores, abogando por medidas específicas como penas altas para quienes participan en el tráfico de pornografía infantil.

Sin embargo, Espinoza (2023) destaca que el TPI está tipificado como un delito contra la libertad, pero no cuenta con un tratamiento específico en el Código Procesal Penal, contradiciendo la afirmación de Romero (2023), mientras que Vereau (2023) sostiene que el Código Procesal Penal no contempla disposiciones legales específicas para proteger estos derechos.

En suma, aunque hay consenso en la gravedad del problema, existen diferencias significativas en la percepción de la regulación legal y las medidas de protección, subrayando la complejidad del tema y la necesidad de un enfoque más integral.

Respecto a la **segunda pregunta**; donde Jiménez (2023), Torres (2023), Condo (2023), Gereda (2023), Romero (2023), Gutiérrez (2023), Vereau (2023), concordaron en que las disposiciones legales específicas en el nuevo código para proteger el derecho fundamental de los menores en cuanto a la explotación sexual y la preservación de su dignidad presenta diferentes perspectivas, aunque también convergen en la importancia de resguardar a los menores, señalando la afectación de la indemnidad sexual y la dignidad, así como la captación y trata de personas a través de redes como elementos perjudiciales.

En contraste, Espinoza (2023), aborda la tipificación del delito contra la libertad y la dignidad humana, destacando la ausencia de regulación explícita en el CPP. Esta perspectiva resalta la necesidad de una mayor claridad y especificidad en la normativa.

No obstante, Peña (2023), destaca las penas altas como mecanismo de protección, mientras que Espinoza resalta la falta de regulación explícita en el

Código Procesal Penal para salvaguardar estos derechos.

En resumen, las opiniones convergen en la importancia de proteger a los menores, pero divergen en la percepción de la eficacia de las medidas implementadas y la regulación específica en el CPP, lo que refleja los desafíos en la aplicación efectiva de medidas legales para abordar la problemática de la explotación sexual de menores.

Finalmente, en función a la **tercera pregunta**; se tuvo que Jiménez (2023) y Condo (2023) coincidieron en la gravedad del TPI, destacando la afectación de la indemnidad sexual y la dignidad de los menores. Por su parte, Gutiérrez (2023) y Vereau (2023) también comparten la preocupación por la vulneración de derechos fundamentales, señalando la revictimización y el impacto en la mentalidad de los menores, respectivamente.

Sin embargo, Torres (2023) enfatiza la importancia de una intervención estatal limitada, mientras que Espinoza (2023) resalta la falta de regulación explícita en el CPP y aboga por medidas específicas. En cuanto a las medidas legislativas, Condo (2023) menciona su existencia, pero no las especifica, mientras que Gereda (2023) destaca el impacto negativo en el desarrollo de los menores y menciona normativas específicas como la Ley 30364. Ello contradice a Espinoza (2023), quien menciona la falta de regulación explícita en el Código Procesal Penal. Vereau (2023) aporta destacando la afectación de la mentalidad del menor afectado. En conclusión, se aprecia la gravedad del tráfico de pornografía infantil y la vulneración de derechos, aunque existen discrepancias en la percepción de la intervención estatal y la existencia de medidas legislativas concretas. La protección de la integridad y dignidad de los menores emerge como un tema central, pero la interpretación de cómo abordar este desafío varía.

Fichas de análisis de documentos, en relación con el objetivo general

De lo antes mencionado y en **CONCORDANCIA CON LO MANIFESTADO POR LOS ENTREVISTADOS**, es necesario insertar áreas de estudios superiores a fin de obtener mejores oportunidades laborales. De tal manera, nuestras **fichas de análisis de documentos, en relación con el objetivo general** sostienen lo manifestado por los especialistas que pronunciarse por una posición común relacionado, en donde la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA PENAL TRANSITORIA** en su **RECURSO DE NULIDAD 2047-2018 AYACUCHO**, se

manifiesta, entre otras cosas que, resulta sumamente esencial salvaguardar al menor y evitar que se vulneren sus derechos fundamentales, tratando de esta manera abordar de manera seria y contundente esta problemática. Al mismo tiempo, **la Sentencia Penal 219/2023, Rec. 37/2022 de 26 de mayo del 2023**, se concluye que, entre los nuevos modelos operativos en los delitos vinculados a la PI, se destaca la complejidad de estas prácticas. Del mismo modo, la habilidad para organizar, almacenar y distribuir material ilegal, así como la transmisión de técnicas delictivas, subraya la necesidad apremiante de abordar este problema desde diversas perspectivas.

Ponderamiento de la guía de entrevista, las fichas de análisis de documentos y los hallazgos del marco teórico respecto al objetivo general.

Según lo evaluado tanto en la información proporcionada por **LA GUÍA DE ENTREVISTA** como en el análisis ponderado de las fichas **DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS**, junto con los descubrimientos del **MARCO TEÓRICO**, todos orientados hacia el **objetivo general** de la presente tesis, se llega a la conclusión que se evidencia la complejidad del problema del TPI, con un consenso en la gravedad del tema, pero con diferencias en la interpretación de cómo abordar los desafíos. La protección de la integridad y dignidad de los menores emerge como un tema central, pero la aplicación efectiva de medidas legales presenta variaciones en las perspectivas de los especialistas. La revisión integral de los descubrimientos y la información recopilada destaca la necesidad de enfoques más integrales y claros en la normativa legal para abordar esta problemática.

Respecto al supuesto general

En virtud de lo expuesto, se concluye que se examinó el **supuesto general** propuesto, lo que significa que se analizó que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores impacta adversamente en la implementación del nuevo código procesal penal. Esto se debe a que presenta desafíos legales y tecnológicos en la investigación y persecución de estos delitos en línea. Aunque estos desafíos son evidentes, se sostiene la postura de que es imperativo abordar de manera efectiva este fenómeno mediante enfoques legales y tecnológicos más avanzados. La gravedad de estos delitos exige una respuesta integral que combine herramientas legales y tecnológicas para garantizar la protección de los menores y la efectividad en la persecución de los responsables, a pesar de los desafíos evidentes.

A continuación, y respecto al orden desarrollado en la presente tesis, se abordó el **objetivo específico 1**, el cual señala: “**Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores repercute en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil**”, siendo necesario mencionar presentar la siguiente tabla:

Tabla 6.- Tabla de la discusión de objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	SUPUESTO ESPECÍFICO 1
<p>Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores repercute en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.</p>	<p>La posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil, ya que estos casos resaltan la necesidad de fortalecer y actualizar la legislación para abordar de manera más efectiva la protección de los menores en línea.</p>

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, a partir de la recopilación de los descubrimientos e información obtenida por los especialistas, se llevó a cabo una revisión integral de todo lo recolectado.

En este contexto, a partir de la recopilación de los descubrimientos e información obtenida por los especialistas, se procedió a repasar todo lo recolectado. En relación con el **objetivo específico 1**, resulta fundamental definir el concepto de **posesión de contenido de connotación sexual de menores**, siendo que Escobar (2022) menciona que además de la producción y distribución de este delito, algunos ordenamientos jurídicos también sancionan la adquisición y el almacenamiento de este tipo de pornografía. El obtener o almacenar pornografía infantil y juvenil no requiere que el autor tenga la intención de comercializar o distribuir el material, basta únicamente con que alguien maliciosamente obtenga o conserve material pornográfico, independientemente de su objetivo. Del mismo modo, **la explotación sexual de menores**, menciona que este hecho, al igual que el abuso sexual infantil, puede ser definido como todo tipo de actividad sexual en el que se incurran en actos con un niño que tengan como propósito el obtener

satisfacción sexual, por parte de una persona adulta. Estas actividades pueden incluir tocamientos en los genitales, actos sexuales completos o intentados e indecente exhibicionismo. Asimismo, el abuso sexual también pudo ser considerado como aquel acto en el que un adulto obliga, engaña, atrae, amenaza o presiona al niño para que participe en actos sexuales con terceros, incluso si no hay contacto físico directo entre el niño y el agresor **(Franco-Jaén et al., 2020)**.

Asimismo, al haberse conceptualizado las dos categorías, resultó necesario plasmar la opinión de los especialistas, por lo que, en cuanto a la **cuarta pregunta**; se revela una convergencia en la percepción de los especialistas sobre la posesión de contenido de connotación sexual de menores y su impacto en los derechos fundamentales de los menores, específicamente en lo que respecta a su integridad y dignidad.

En ese sentido, Jiménez (2023) y Condo (2023) comparten la opinión de que la posesión de este tipo de contenido tiene un impacto significativo en los derechos fundamentales de los menores, poniendo énfasis en la afectación de su integridad y dignidad. Este consenso destaca la gravedad del problema desde una perspectiva legal y ética. Asimismo, Espinoza (2023) y Gutiérrez (2023) se suman a esta perspectiva, al destacar la vulneración de derechos fundamentales y resaltar la importancia de la labor del Ministerio de la Mujer en la protección de niños víctimas de esta forma de violencia. Por su parte, Gereda (2023) centra su atención en la edad e inmadurez emocional de los menores, subrayando cómo estos factores aumentan la vulnerabilidad de los niños frente a la posesión de contenido de connotación sexual.

En ese sentido, Torres (2023) agrega una perspectiva preventiva, enfocándose en la prohibición de actos para evitar que el problema ocurra. Por otro lado, Peña (2023) resalta la victimización sexual, el abuso y el aumento del índice de violencia sexual y pedofilia. Vereau (2023) amplía la discusión al referirse al aumento del índice de violencia sexual y pedofilia, proporcionando una visión más amplia sobre los bienes jurídicos afectados.

Además, autores como Jiménez (2023), Torres (2023) y Romero (2023) reconocen la importancia de organismos como la Policía, el Ministerio Público y entidades especializadas en la protección de menores, subrayando la necesidad de una respuesta coordinada y eficaz desde el ámbito institucional. En cuanto a las

referencias a normativas específicas, Gereda (2023) y Peña (2023) mencionan la Ley 30364 y el Art 183 – A del CP, evidenciando el reconocimiento de medidas legales y la existencia de disposiciones destinadas a la protección de menores contra la PI.

En conjunto, los resultados de esta pregunta revelan una perspectiva compartida entre los especialistas sobre la gravedad de la posesión de contenido de connotación sexual de menores y la necesidad de medidas integrales, tanto institucionales como legales, para abordar esta problemática y proteger los derechos fundamentales de los menores.

Respecto a la **quinta pregunta**; respecto al contexto de la legislación, los expertos han compartido perspectivas sobre las medidas implementadas para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual. Jiménez (2023), Condo (2023), Gutiérrez (2023) y Peña (2023) coinciden en la existencia de medidas y normativas destinadas a proteger a los menores en estas situaciones. Resaltan la presencia de leyes como la Ley 30364 y el Art 183-A, así como la participación de organismos como la policía, el Ministerio de la Mujer, COMUDENA, entre otros, con el objetivo de resguardar a los menores de estos delitos.

Sin embargo, Torres (2023) plantea la posibilidad de que, a pesar de las medidas existentes, la situación pueda superar las intenciones de erradicar el problema, sugiriendo una discrepancia potencial sobre la eficacia de las medidas actuales. Esta divergencia resalta la complejidad y desafíos continuos asociados con la protección de los menores en casos de posesión de contenido de connotación sexual.

En resumen, la exploración de las respuestas de los expertos en las preguntas planteadas proporciona una visión completa y matizada sobre el impacto del TPI en el marco legal y la protección de los derechos fundamentales de los menores. Se evidencian consensos en la gravedad del problema, reconociendo la afectación a la integridad, dignidad y derechos fundamentales de los menores. Sin embargo, también surgen discrepancias en cuanto a la percepción de la eficacia de las medidas actuales y la necesidad de ajustes en la legislación para abordar la problemática de manera más efectiva. En este contexto, la protección integral de los menores frente al TPI se presenta como un desafío complejo que requiere

evaluación constante y posibles ajustes normativos para garantizar una respuesta legal efectiva y una salvaguarda adecuada de los derechos de los menores involucrados.

Finalmente, en función a la **sexta pregunta**; los especialistas expresan consenso en la existencia de normativas y acciones institucionales orientadas a la protección de los menores. Se destaca la referencia a leyes específicas, como la Ley 30364 y el Art 183-A, así como a la labor de organismos como la policía, el Ministerio de la Mujer y COMUDENA, que buscan resguardar a los menores de este tipo de delitos.

Sin embargo, la perspectiva de Torres (2023) introduce una nota de precaución al sugerir que, a pesar de las medidas existentes, la situación podría estar superando las intenciones de erradicar el problema, indicando ciertas dudas sobre la eficacia actual de estas medidas. En conclusión, la discusión revela una percepción compartida entre los entrevistados en cuanto a la presencia de medidas en la legislación para proteger a los menores afectados por la posesión de contenido de connotación sexual. No obstante, la advertencia de Torres (2023) subraya la importancia de evaluar de manera crítica la efectividad de estas medidas y la necesidad de ajustes continuos para abordar los desafíos cambiantes en la protección de los derechos de los menores frente a este tipo de delitos. La implementación y evaluación constante de las medidas legales son cruciales para asegurar una respuesta efectiva y adaptada a la complejidad de la problemática.

Fichas de análisis de documentos, en relación con el objetivo específico 1.

De lo antes mencionado y en **CONCORDANCIA CON LO MANIFESTADO POR LOS ENTREVISTADOS**, es necesario insertar áreas de estudios superiores a fin de obtener mejores oportunidades laborales. De tal manera, nuestras **fichas de análisis de documentos, en relación con el objetivo específico 1** sostienen lo manifestado por los especialistas que pronunciarse por una posición común relacionado **al análisis documental, el Art 129 – M del CP**, el cual señala disposiciones legales específicas relacionadas con la PI dentro del marco legal, ya que en su contenido, se define claramente el delito, abarcando acciones como la posesión, promoción, fabricación, distribución, exhibición, oferta, comercialización, publicidad, publicación, importación o exportación de material sexual que involucre a menores de dieciocho años. Para estas acciones, se prevén sanciones que incluyen pena privativa de libertad y multas. Asimismo, **LA CORTE**

SUPREMA DE JUSTICIA – SALA PENAL TRANSITORIA en la R.N. 4352-2009 AREQUIPA, procedió a desglosar el tipo penal establecido en el art 183-A del CP, el cual aborda diversas conductas, incluyendo la posesión de material pornográfico que involucra a personas menores de dieciocho años, agravándose cuando los menores tienen menos de catorce años, con penas específicas detalladas en la normativa. El análisis se fundamenta en la presentación de elementos probatorios derivados de un acta de registro domiciliario e incautación, donde se encontró un celular en posesión del acusado. Se destaca que el propio acusado reconoció la propiedad del dispositivo durante el proceso legal. Además, se subraya que se verificó la existencia de contenido audiovisual con connotación sexual, consistente en ocho vídeos.

Ponderamiento de la guía de entrevista, las fichas de análisis de documentos y los hallazgos del marco teórico respecto al objetivo específico 1.

Según lo evaluado tanto en la información proporcionada por **LA GUÍA DE ENTREVISTA** como en el análisis ponderado de las fichas **DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS**, junto con los descubrimientos del **MARCO TEÓRICO**, todos orientados hacia el **objetivo específico 1** de la presente tesis, se concluyó que se revela un consenso sobre la gravedad de la posesión de contenido de connotación sexual de menores y su impacto en los derechos fundamentales. Aunque existen medidas y normativas, la eficacia de estas es cuestionada, sugiriendo la necesidad de evaluaciones constantes y ajustes legislativos. La protección integral de los menores frente a esta problemática demanda una respuesta flexible y continua tanto a nivel institucional como normativo. La presente investigación destaca la importancia de abordar esta compleja realidad con atención y compromiso constante para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados.

Respecto al supuesto general

En virtud de lo expuesto, habiéndose examinado el **supuesto específico 1** propuesto y en base a la información obtenida, se puede concluir que el supuesto "La posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la PI, ya que estos casos resaltan la necesidad de fortalecer y actualizar la legislación para abordar de manera más efectiva la protección de los menores en línea", sí se cumple, ya que, de la ponderación de lo manifestado por especialistas y del análisis documental, se

observa un respaldo respecto a que la posesión de contenido de connotación sexual de menores impacta negativamente en las modificaciones legislativas.

Se destaca también un consenso general entre los expertos entrevistados, quienes reconocen la necesidad de fortalecer y actualizar la legislación existente para abordar de manera más efectiva la protección de los menores en línea. Además, se mencionan normativas específicas, como la Ley 30364 y el Art 183-A del CP, el cual evidencian el reconocimiento de medidas legales y disposiciones destinadas a la protección de menores contra la pornografía infantil.

En resumen, la afirmación se cumple, ya que hay un respaldo claro tanto de los especialistas como de las fuentes documentales sobre la influencia de la posesión de contenido de connotación sexual de menores en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.

Finalmente, en cuanto al **objetivo específico 2**, el cual estuvo referido a: “**Analizar de qué manera la explotación sexual de menores repercute en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes**”, se observó que:

Tabla 7.- Tabla de la discusión de Objetivo específico 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	SUPUESTO ESPECÍFICO 2
Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes	La explotación sexual de menores influye de forma negativa en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes, ya que la falta de consciencia y comprensión sobre la gravedad de este delito por parte de la sociedad y las autoridades, puede llevar a una aplicación inadecuada de las leyes y a la revictimización de los menores afectados.

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, a partir de la recopilación de los descubrimientos e información obtenida por los especialistas, se llevó a cabo una revisión integral de todo lo recolectado.

En este contexto, a partir de la recopilación de los descubrimientos e información obtenida por los especialistas, se procedió a repasar todo lo recolectado. En relación con el **objetivo específico 2**, resulta fundamental tomar en cuenta **las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil**, siendo que Petri (2018), señaló que, en Perú, se han realizado varias modificaciones a las leyes relacionadas con la PI para adaptarse a los desafíos emergentes y proteger mejor a los menores de edad. Un proyecto de ley propuso modificar el CP para precisar el contenido del delito de violación a la intimidad sexual y el delito de pornografía infantil, contemplando los riesgos que genera el uso extendido de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Además, se propuso una norma para modificar el art 183-A del CP con el objetivo de combatir la pornografía infantil vía internet y criminalizar a las organizaciones que se dedican a dicha actividad. La nueva normativa aumenta las penas para quienes produzcan, financien, ofrezcan, comercialicen, publiquen, faciliten, divulguen o distribuyan por cualquier medio pornografía infantil, asegurando que, de ser penados, sufrirán prisión efectiva.

Estas modificaciones legales reflejan el compromiso continuo de Perú para proteger a los menores de edad y combatir el delito de la pornografía infantil. Asimismo, **los procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pornografía infantil por redes**, está referido al tráfico de PI es un problema grave que se ha intensificado con el uso de Internet. Este fenómeno criminal se entiende mejor abordándolo desde una perspectiva organizada y transnacional. Se deben establecer estrategias para proteger a los niños en el entorno digital, que incluyan la detección temprana de casos, los servicios apropiados, mecanismos de denuncia adaptados a los niños y soluciones eficaces.

Los Estados tienen la responsabilidad primordial de establecer un marco jurídico integral y estrategias para proteger a los niños en el entorno digital. Las empresas que trabajan en el ámbito de la tecnología de la información deben poseer los mecanismos necesarios para “detectar, denunciar y bloquear” el material que contenga explotación sexual de menores. Cada estado tiene su propia definición del delito de pornografía infantil, así como regulaciones sobre los tipos de ofensas y sanciones (Jiménez, s.f.).

Asimismo, al haberse conceptualizado las dos categorías, resultó necesario

plasmar la opinión de los especialistas, por lo que, en cuanto a la **séptima pregunta**; se observó un consenso entre Jiménez (2023), Espinoza (2023), Condo (2023), Gutiérrez (2023), Vereau (2023) y Gereda (2023). Todos ellos expresaron una preocupación unánime por la grave afectación de los derechos fundamentales de los menores debido a la explotación sexual. Estos autores convergen en la necesidad imperativa de proteger de manera integral la integridad y la dignidad de los menores.

Además, Condo (2023) y Peña (2023) coinciden en señalar que, a pesar de las medidas legislativas existentes, aún no se ha logrado salvaguardar completamente la integridad y la dignidad de los menores.

Sin embargo, se presentan contradicciones notables en el discurso de Torres (2023), quien menciona que la situación supera las intenciones de erradicar el problema. Esta perspectiva contrasta con la afirmación de Condo (2023), quien sugiere que la falta de logro total se debe a la negligencia, falta de presupuesto o falta de interés.

Otra contradicción se observa entre las afirmaciones de Condo (2023) y Espinoza (2023). Mientras Condo (2023) sostiene que la legislación ha previsto diversas medidas, Espinoza (2023) señala un aumento desmedido del delito de pornografía infantil, lo que genera una mayor vulneración y un problema más difícil de combatir. Estos hallazgos reflejan la complejidad del problema y la necesidad de un enfoque multifacético para abordarlo.

Respecto a la **octava pregunta**; en respuesta a la octava pregunta de la guía de entrevista, que indaga sobre qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de TPI por redes, se observó un consenso entre Jiménez (2023), Torres (2023), Condo (2023), Espinoza (2023), Gereda (2023), Peña (2023), y Romero (2023).

Todos ellos están de acuerdo en que la legislación ha implementado medidas para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de TPI por redes. Destacan la existencia de normativas como la Ley 30364, el CP vigente, así como la participación de diversos organismos como la policía, el Ministerio de la Mujer, el MIDIS, el MINJUSDH, entre otros.

Sin embargo, Torres (2023) indica que la situación podría estar superando las intenciones de erradicar el problema, sugiriendo una posible contradicción sobre la efectividad de las medidas actuales. Estos hallazgos reflejan la complejidad del problema y la necesidad de un enfoque multifacético para abordarlo.

Finalmente, en función a la **novena pregunta**; se tuvo que, la protección de los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en línea es un tema de gran preocupación para muchos, incluyendo a Jiménez (2023), Torres (2023), Espinoza (2023), Condo (2023), Gereda (2023), Peña (2023), y Romero (2023). Todos ellos comparten la preocupación por la grave afectación de los derechos fundamentales de los menores debido a la explotación sexual y abogan por la protección de la integridad y la dignidad de los menores.

A pesar de las medidas legislativas existentes, Condo (2023) y Peña (2023) coinciden en señalar que la protección integral de la integridad y dignidad de los menores no se ha logrado completamente. La situación, según Torres (2023), supera las intenciones de erradicar el problema. Condo (2023) sugiere que la falta de logro total se debe a la negligencia, falta de presupuesto o falta de interés.

Aunque la legislación ha previsto diversas medidas, como afirma Condo (2023), Espinoza (2023) destaca que últimamente se ha visto un aumento desmedido del delito, lo que genera una mayor vulneración y un problema más difícil de combatir.

Esta discusión subraya la necesidad de acciones más efectivas y un compromiso más fuerte para proteger los derechos de los menores en el contexto de la producción y distribución de material pornográfico en línea.

Fichas de análisis de documentos, en relación con el objetivo específico 2.

De lo antes mencionado y en **CONCORDANCIA CON LO MANIFESTADO POR LOS ENTREVISTADOS**, es necesario insertar áreas de estudios superiores a fin de obtener mejores oportunidades laborales. De tal manera, nuestras **fichas de análisis de documentos**, en relación con el **objetivo específico 2**, sostienen lo manifestado por los especialistas que pronunciarse por una posición común relacionado, en donde **El Tribunal Supremo de Sala penal Transitoria RN Junín 800-2017**, destaca la importancia del Tribunal Supremo en la interpretación y

aplicación de la ley en casos de producción y distribución de material PI. Se observa una discrepancia en la interpretación del delito entre los tribunales de menor jerarquía y el Tribunal Supremo.

Mientras que los primeros tienden a adherirse estrictamente a la norma, el Tribunal Supremo adopta una postura más amplia y flexible, considerando factores como la intención de difusión o distribución al evaluar la culpabilidad. La confianza de la población en el Tribunal Supremo se destaca en ambos textos, reconociendo su papel en el establecimiento de pautas claras y en el desarrollo de una doctrina más completa sobre el delito en cuestión.

Además, se enfatiza la importancia del precedente vinculante emanado de los tribunales superiores, que debe ser seguido por los tribunales de menor jerarquía, a menos que existan justificaciones sólidas para apartarse de él. En conclusión, la interpretación y aplicación de la ley en casos de producción y distribución de material pornográfico infantil es un tema complejo y variable.

Sin embargo, la influencia crucial del Tribunal Supremo en la conformación de la jurisprudencia y en la orientación de la interpretación legal en casos similares es evidente. A pesar de la autonomía de los órganos jurisdiccionales y la variabilidad de sus fallos, se reconoce la necesidad de mantener la coherencia y uniformidad en la interpretación de la ley, especialmente a través de la aplicación de precedentes vinculantes para garantizar una administración de justicia consistente y justa.

Esto subraya la necesidad de acciones más efectivas y un compromiso más fuerte para proteger los derechos de los menores en el contexto de la producción y distribución de material pornográfico en línea.

Del mismo modo, **el ASUNTO SÖDERMAN vs SUECIA (Demanda N° 5786/08)**, aborda la problemática de la producción y distribución de material PI y la interpretación legal de estos delitos. Se destaca la preocupación por la protección de los derechos fundamentales de los menores y la necesidad de una interpretación legal precisa y justa. Se subraya la importancia del Tribunal Supremo en la interpretación y aplicación de la ley, así como la necesidad de acciones más efectivas y un compromiso más fuerte para proteger los derechos de los menores.

Asimismo, se presenta un caso específico en el que se acusa al padrastro de intento de pornografía infantil. Se argumenta que, a pesar de la existencia de un video, el padrastro no podría haber sido condenado debido a la ausencia de la condición esencial para configurar el delito: la naturaleza “pornográfica” de la imagen. Este caso pone de manifiesto la complejidad de la interpretación legal y la necesidad de una definición clara y precisa de lo que se considera “pornográfico”.

En conclusión, se aprecia la necesidad de una interpretación legal precisa y justa en casos de producción y distribución de material PI. Se destaca la importancia del Tribunal Supremo en la interpretación y aplicación de la ley, así como la necesidad de acciones más efectivas y un compromiso más fuerte para proteger los derechos de los menores. Además, se resalta la necesidad de una legislación más precisa y clara en torno a los delitos relacionados con la PI y la importancia de mantener un equilibrio entre la protección de los derechos de los menores y la garantía de la justicia y la equidad para todas las partes involucradas.

Finalmente, resulta apreciable la necesidad de revisar y clarificar las leyes relacionadas con la pornografía infantil para abordar situaciones específicas y garantizar una administración de justicia consistente y justa.

Ponderamiento de la guía de entrevista, las fichas de análisis de documentos y los hallazgos del marco teórico respecto al objetivo específico 2.

Según lo evaluado tanto en la información proporcionada por **LA GUÍA DE ENTREVISTA** como en el análisis ponderado de las fichas **DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL**, junto con los descubrimientos del **MARCO TEÓRICO**, todos orientados hacia el **objetivo específico 2** de la presente tesis, revela que la explotación sexual de menores ejerce una influencia negativa en los procedimientos legales destinados a combatir el TPI por redes.

Los hallazgos indican que la falta de conciencia y comprensión de la gravedad de este delito por parte de la sociedad y las autoridades puede resultar en una aplicación inadecuada de las leyes y en la revictimización de los menores afectados. La legislación peruana ha experimentado modificaciones recientes para adaptarse a los desafíos emergentes, proponiendo cambios en el CP con el objetivo de abordar la PI en línea y aumentar las penas asociadas.

Sin embargo, las opiniones de los especialistas reflejan contradicciones

sobre la efectividad de estas medidas legislativas. La jurisprudencia, especialmente la del Tribunal Supremo, destaca la importancia de una interpretación legal precisa y justa en casos relacionados con la producción y distribución de material PI. Se observa una discrepancia entre los tribunales de menor jerarquía y el Tribunal Supremo en la interpretación del delito, subrayando la complejidad del problema.

En general, el análisis concluye que el impacto negativo de la explotación sexual de menores en los procedimientos legales es un desafío persistente. A pesar de las modificaciones legales y las medidas existentes, se destaca la necesidad de un enfoque integral y acciones más efectivas para proteger los derechos de los menores. Resulta observable también la necesidad de revisar y clarificar las leyes relacionadas con la pornografía infantil, mantener la coherencia en la interpretación legal y fortalecer el compromiso para abordar este grave problema social.

Respecto al supuesto general

En virtud de lo expuesto a lo largo de los datos discutidos y habiéndose examinado el **supuesto específico 2** propuesto, se observa que la explotación sexual de menores tiene una influencia negativa en los procedimientos legales para combatir casos de TPI por redes. La falta de conciencia y comprensión sobre la gravedad del delito por parte de la sociedad y las autoridades puede conducir a una aplicación inadecuada de las leyes y a la revictimización de los menores afectados. Basándonos en la información obtenida durante el transcurso del desarrollo de la tesis, se pudo concluir que este supuesto se cumple.

Asimismo, el análisis realizado destacó que la falta de conciencia y comprensión es un factor crítico que contribuye a problemas en la aplicación efectiva de las leyes relacionadas con el combate de la PI. Además, se señala que la sociedad y las autoridades a veces tienen una interpretación inconsistente del delito, lo que podría llevar a entorpecer la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales de los menores involucrados.

En resumen, la información presentada respalda la afirmación de que la explotación sexual de menores tiene un impacto negativo en los procedimientos legales, debido a la falta de conciencia y comprensión, lo que lleva a una aplicación inadecuada de las leyes y puede resultar en la revictimización de los menores afectados.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: En cuanto al objetivo general, se concluye que, la investigación confirma que el tráfico de pornografía infantil de menores por redes tiene un impacto negativo en la aplicación del nuevo Código Penal. Además de vulnerar derechos fundamentales, se evidencian desafíos tanto legales como tecnológicos en la investigación y persecución de estos delitos en línea.

SEGUNDA: Respecto al primero objetivo específico, se concluye que la posesión de contenido de naturaleza sexual de menores impacta de manera adversa en las modificaciones legislativas vinculadas a la pornografía infantil. Estos casos subrayan la imperiosa necesidad de fortalecer y actualizar la legislación para abordar de manera más efectiva la protección de los menores en entornos digitales.

TERCERA: Finalmente, en función al segundo supuesto específico establecido, se observa que la explotación sexual de menores ejerce una influencia perjudicial en los procedimientos legales dirigidos a combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes. Asimismo, la falta de conciencia y comprensión acerca de la gravedad de este delito, tanto por parte de la sociedad como de las autoridades, puede conducir a una aplicación inadecuada de las leyes y a la revictimización de los menores afectados.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: se recomienda adoptar un enfoque integral que combine la fortaleza de la legislación, la actualización constante, la formación especializada, la colaboración internacional y las inversiones en tecnología y recursos. Esta estrategia multifacética es esencial para enfrentar de manera efectiva el desafío del tráfico de pornografía infantil en la era digital, garantizando la protección integral de los derechos de los menores.

SEGUNDA: se recomienda llevar a cabo una revisión integral de la legislación, establecer programas educativos, fomentar la colaboración interinstitucional y adoptar medidas tecnológicas avanzadas. Este enfoque multidimensional es esencial para abordar de manera efectiva la posesión de contenido sexual de menores y fortalecer las bases legales y tecnológicas necesarias para proteger a los menores en entornos digitales.

TERCERA: se recomienda serie de acciones integrales con la finalidad de abordar eficazmente el impacto negativo del tráfico de pornografía infantil por redes y la explotación sexual de menores. Estas recomendaciones incluyen la necesidad de concientizar a la sociedad sobre la gravedad de estos delitos, capacitar a los profesionales del sistema judicial y fuerzas del orden, fomentar la colaboración internacional, actualizar las políticas y legislación de manera regular, ofrecer apoyo psicológico a las víctimas, establecer unidades especializadas, y poner en marcha sistemas de monitoreo continuo para evaluar y ajustar estrategias. Estas medidas buscan no solo prevenir y perseguir eficazmente estos delitos, sino también proteger a los menores afectados y garantizar una respuesta legal justa y sensible.

REFERENCIAS

Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis: Guía para la elaboración*. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
<https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2236>

Attanasio, A. (2020, 25 de abril). Coronavirus: el dramático incremento del consumo de pornografía infantil en el confinamiento por el covid-19. BBC News Mundo. Recuperado de:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52385436>

Busso, Giuliana. (2021). La dignidad como derecho en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Derecho PUCP*, (87), 405-432.
<https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202102.012>

Calisto, D. (2020). La pornografía infantil y su falta de protección jurídica en el Perú. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72024/Calista_DFP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cruz Céspedes, A. C. (2019). Delito de pornografía infantil una realidad escolar y comunitaria. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 4(8), 722–738.

<https://doi.org/10.35381/r.k.v4i8.396>.

<https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/revistakoinonia/article/view/396>

De Santisteban, P., y Gámez-Guadix, M. (2017). Online grooming y explotación sexual de menores a través de internet. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, (6), 81-100. Recuperado de <https://www.huygens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia/article/view/103/41>

Dupuy, D. (2019). Diversos aspectos sobre el delito de pornografía infantil. La posesión de la pornografía infantil. *Actualidad*.

Enciso, Q. (2021). La pornografía infantil y su falta de protección jurídica en el Perú. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82151/Enciso_QJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Escobar Veas, Javier. (2022). Delitos de pornografía infanto-juvenil y casos de autoproducción de pornografía. *Política criminal*, 17(34), 673-695.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992022000200673>https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992022000200673&script=sci_arttext&lng=pt

Espinoza, C. (2023, 2 de septiembre). Pornografía infantil en Perú: cada dos días se descubre un nuevo caso y fiscalía tiene 79 investigaciones abiertas. Infobae. Recuperado de

<https://www.infobae.com/peru/2023/09/02/pornografia-infantil-en-peru-cada-dos-dias-se-descubre-un-nuevo-caso-y-fiscalia-tiene-79-investigaciones-abiertas/>

Espinoza, D. (2019). Consideraciones Éticas en el Proceso de una Publicación Científica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 30(3), 226-230.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864019300380?via%3Dihub>

Garzón Pineda. (2022). Prevención y sanción del delito informático de pornografía infantil en Colombia de la sentencia T-724 de 2003. Facultad de Derecho.

<https://repositorio.unicolmayor.edu.co/bitstream/handle/unicolmayor/5738/monografia%20final-%20prevenci%c3%93n%20y%20sanci%c3%93n%20del%20delito%20inform%c3%81tico%20de%20pornograf%c3%8da.pdf?sequence=1&isallowed=y>

González, J. (2019). El delito de “tenencia simple de pornografía infantil” (art. 128, 2º párr. Cp): un análisis del objeto de protección a partir de los principios constitucionales del derecho penal. <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16565/GONZALEZ%20JAVIER%20ALEJANDRO.pdf?sequence=1>

González, P. (2022). Niñez, género y sexualidad en la construcción del Grooming como un problema global-local. el caso de las campañas de prevención de argentina. *Contemporánea - Revista De Sociología Da UFSCar*, 12(3), 903-930.
<https://doi.org/10.4322/2316-1329.2022029>

Guevara, V. (2020). La pornografía infantil en el Perú y su falta de protección jurídica. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69174/Guevara_VG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guevara G., Verdesoto A., y Castro N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista RECIMUNDO*, 4(3), pp. 163-173

Gutiérrez, M. A., y Gutiérrez, M. R. (2018). La situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en México. *Revista espiga*, 17(35), 31-44.
Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6482959>

International Centre for Missing & Exploited Children (ICMEC). (2018). Material sobre abuso sexual infantil: Legislación modelo y revisión global (9na ed.). <https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2021/02/Material-Sobre-Abuso-Sexual-Infantil-Legislacion-Modelo-y-Revision-Global-9na-Ed.pdf>

INTERPOL. (s.f.). Base de Datos Internacional sobre Explotación Sexual de Niños.
<https://www.interpol.int/es/Delitos/Delitos-contra-menores/Base-de-Datos-Internacional-sobre-Explotacion-Sexual-de-Ninos>

Merlyn, M., Jayo, L., Ortiz, D., y Moreta-Herrera, R. (2020). Consumo de pornografía y su impacto en actitudes y conductas en estudiantes universitarios ecuatorianos. *Psicodebate*, 20(2), 217-223.

<https://dspace.palermo.edu/ojs/index.php/psicodebate/article/view/1871>

Montiel, I. (2019). Pornografía infantil, provocación y explotación sexual online. [https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/147580/3/Ciberdelincuencia Sexual_Modulo4_%20PornografialInfantilProvocacionYExplotacionSexualOnline.pdf](https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/147580/3/Ciberdelincuencia_Sexual_Modulo4_%20PornografialInfantilProvocacionYExplotacionSexualOnline.pdf)

Murcia Gutiérrez, H. (2021). La explotación como elemento del tipo de pornografía infantil: Análisis del artículo 218 CP a la luz de la jurisprudencia colombiana. Universidad de los Andes - Facultad de Derecho.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/55438/25973.pdf?sequence=1>

Negredo, L. y Herrero, O. (2016). Pornografía infantil en Internet. *Papeles del Psicólogo*, 37(3), 217-223. <https://www.redalyc.org/pdf/778/77847916009.pdf>

Noticias ONU. (2020, 11 de febrero). Contra la pornografía infantil, Estados y empresas deben garantizar los derechos de los niños en internet. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2020/02/1469421>

Núñez, G. (2021). La protección del menor de edad ante los abusos sexuales: su salvaguarda obtiene carta de naturaleza. *Ius canonicum*, 61(122).

Ochoa, C. Distribución de material de abuso o explotación sexual en perjuicio de niños. Contacto telemático con menores de edad y fines sexuales.

<https://salutsexual.sidastudi.org/resources/inmagic-img/DD69591.pdf>

Oficina De La Organización Internacional del Trabajo (2022). CONCURSO DE DELITOS Y LEYES APLICADOS A CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN. Poder Judicial del Perú.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/581c4c0049c123e9ad52fd9026c349a4/concurso+de+delitos+y+leyes+aplicados+a+casos+de+trata+de+personas+y+sus+formas+de+explotaci%c3%93n.pdf?mod=ajperes&cacheid=581c4c0049c123e9ad52fd9026c349a4>

Oliván-Gonzalvo, G., Sánchez-Quiroz, P. L., & Parte-Serna, A. C. d. I. (2021). Uso de las etapas de Tanner para estimar la edad cronológica en presuntos casos de pornografía infantil: revisión sistemática. *Andes Pediátrica*, 92(3), 470. <https://doi.org/10.32641/andespediatr.v92i3.3374>

Pellerano y Herrera. (2018). Protección de las personas menores de edad: derechos fundamentales vis-à-vis realidad social. Recuperado de <http://www.phlaw.com/es/publicacion/547/proteccion-personas-menores-edad-derechos-fundamentales-vis-a-vis-realidad-social>

Pereda, N., Codina, M., y Kanter, B. (2021). Explotación sexual comercial infantil y adolescente: una aproximación a la situación en España. *Papeles del Psicólogo*, 42(3), 193-199. Epub 06 de junio de 2022. <https://dx.doi.org/10.23923/pap.psicol.2966>

Pirela Espina, W. A. (2022). Influence of university education on the formation of the tax culture of the public accountant. *Visión de futuro*, 26(26, No 1 - 2021), 22–37. <https://doi.org/10.36995/j.visiondefuturo.2021.26.01.001>

Ramírez, M. y Ramírez, L. (2021). El abuso sexual en la infancia y sus secuelas. *Medisan*, 25(4), 1475-1484. <https://www.medigraphic.com/pdfs/medisan/mds-2021/mds214p.pdf>

Regordán, F. (2018). El delito canónico de posesión, divulgación y retención de pornografía infantil, de parte de un clérigo. *Anuario argentino de derecho canónico*, 24, 145-162. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/8389/1/delito-canonico-pornografia-infantil.pdf>

Reyes, S., Almodóvar, S., y Morales, N. (2018). El tratamiento del abuso sexual infantil en el Centro de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes de La Habana. *Revista Sexología y Sociedad*, 23(2).

<https://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/artic le/view/623/656>

Sánchez – Hernández, C. E. S. (2019). Viajes y turismo asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Colombia: pornografía infantil. *Revista IUSTA*, (51), 135-152. Recuperado de

<https://www.redalyc.org/journal/5603/560360081006/560360081006.p df>

Secretario General de la ONU. (2019). La venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños.

<https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/sale-and-sexual-exploitation-children-including-child-prostitution-child>

Silva, Y. (2018). Protección jurídica de los menores frente a la pornografía infantil en el distrito de Puente Piedra, 2017.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40540>

Soldino, V. y Guardiola García, J. (2017). Pornografía infantil: cambios en las formas de obtención y distribución. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 19-28, pp. 1-25.

<http://criminnet.ugr.es/recpc/19/recpc19-28.pdf>

Sotoca-Plaza, A., Ramos-Romero, M., & Pascual-Franch, A. (2020). El perfil del consumidor de imágenes de abuso sexual infantil: semejanzas y diferencias con el agresor offline y el delincuente dual. *Anuario De Psicología Jurídica*, 30(1), 21-27.

<https://doi.org/10.5093/apj2019a11>.

<https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/revistakoinonia/article/view/396>

Valdez-Santiago, R., Villalobos, A., Arenas-Monreal, L., Flores-Celis, K., y Ramos-Lira, L. (2020). Abuso sexual infantil en México: conductas de riesgo e indicadores de salud mental en adolescentes. *Salud Pública De México*, 62(6, Nov-Dic), 661-671.
<https://doi.org/10.21149/11924>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Categorización Apriorística

Título: “EL TRÁFICO DE PORNOGRAFIA INFANTIL POR REDES Y SU APLICACIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, 2022”.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿De qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta en el nuevo código procesal penal, 2022?	Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal, 2022.	El tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta de manera negativa en la aplicación del nuevo código procesal penal, ya que plantea desafíos legales y tecnológicos en la investigación y persecución de estos delitos en línea.	Trafico de Pornografía Infantil Se pudo determinar que la pena establecida en el delito de Pornografía Infantil, si resulta ser parcialmente desproporcional, para tal efecto el legislador no ha cumplido con hacer un test de proporcionalidad para cada verbo rector que este lo compone, ya que todos no son de igual intensidad de afectación.	1.1. Posesión de contenido de connotación sexual de menores.	<p>-Enfoque: Cualitativo -Diseño: Teoría Fundamentada -Tipo de investigación: Básica -Nivel de la investigación: Descriptivo -Escenario de estudio: Lima</p>
PROBLEMA ESPECÍFICO 1	OBJETIVO ESPECÍFICO 1	SUPUESTO ESPECÍFICO 1	Enciso (2022). La pena privativa de la libertad desproporcional establecida en el delito de pornografía infantil en el Perú, 2021 https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/175ppoi/alm991002902412807001	1.2. Explotación sexual de menores.	<p>PARTICIPANTES Y DOCUMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Dirigida a 9 profesionales, expertos en tema de Derecho Penal, quienes, con su vasta experiencia, participarán en la edificación de posturas y visiones dogmáticas, contando también con una opinión, quienes ayudarán a verificar si la posible solución sea viable para la problemática identificada. Informes, libros, artículos.
PE1 ¿De qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones en las leyes relacionadas con la pornografía infantil por redes, 2022?	OE1 Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil	SE1 La posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil, ya que estos casos resaltan la necesidad de fortalecer y actualizar la legislación para abordar de manera más efectiva la protección de los menores en línea.			<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p>
PROBLEMA ESPECÍFICO 2	OBJETIVO ESPECÍFICO 2	SUPUESTO ESPECÍFICO 2	2. APLICACIÓN NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal", cuya finalidad es dar respuesta al problema general planteado: ¿Existe una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal? Y como objetivo general fue: Identificar la calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano. Debido a que es prudente mencionar por qué motivos se produce la errónea calificación jurídica del hecho delictivo, el cual produce una equivocada sensación de incomodidad con los justiciables en el momento de la sentencia en el proceso penal. Rivera (2019). La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57320	2.1. Modificaciones de las leyes relacionadas con las pornografía infantil. 2.2. Procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pornografía infantil por redes	<ul style="list-style-type: none"> Guía de entrevista y guía de análisis documental: (derecho comparado). Entrevista y análisis de documentos
PE2 ¿De qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes, 2022?	OE2 Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes	SE2 La explotación sexual de menores influye de forma negativa en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes, ya que la falta de consciencia y comprensión sobre la gravedad de este delito por parte de la sociedad y las autoridades, puede llevar a una aplicación inadecuada de las leyes y a la revictimización de los menores afectados.			<p>RIGOR CIENTÍFICO</p> <p>Validación de instrumentos, criterios de dependencia, congruencia, credibilidad, transparencia, confirmación, fundamentación, transferibilidad.</p> <p>MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS</p> <p>Hermenéutico y descriptivo.</p>



Anexo N° 02

Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022”.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022.

Premisa: El aumento alarmante del tráfico de pornografía infantil por redes plantea desafíos legales significativos que requieren una revisión exhaustiva del Nuevo Código Procesal Penal, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y efectiva ante esta problemática.

1. En base a su experiencia, ¿cómo considera que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad bajo el Nuevo Código Procesal Penal peruano de 2022?

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las disposiciones legales específicas en el nuevo código procesal penal que buscan proteger el derecho fundamental de los menores a no ser objeto de explotación sexual y a mantener su dignidad?

3. En base a su experiencia, ¿qué medidas se han implementado en la legislación actual para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil?

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.

Premisa: La posesión de contenido de connotación sexual que involucra a menores, plantea interrogantes legales y éticas relevantes. Es por ello que resulta esencial determinar los derechos fundamentales que se ven vulnerados.

4. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la posesión de contenido de connotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil?

5. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?

6. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las principales organizaciones o instituciones encargadas de supervisar y hacer cumplir las medidas legales para proteger a los menores en casos de posesión de contenido de connotación sexual?

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

Premisa: La explotación sexual de menores tiene un impacto directo en los procedimientos legales empleados para abordar esta problemática. Más aun teniendo en cuenta que se vulneran derechos fundamentales de los niños involucrados.

7. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la explotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes? fundamente su respuesta.

8. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes?

9. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué consideraciones específicas se han tenido en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en redes?

.....
Nombre:

DNI:

Anexo 3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo N° 02 Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022".

Entrevistado/a: GIANCARLO JESUS GEREDA PEREZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO "LA FIRMA"

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores repercute en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022.

Premisa: El aumento alarmante del tráfico de pornografía infantil por redes plantea desafíos legales significativos que requieren una revisión exhaustiva del Nuevo Código Procesal Penal, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y efectiva ante esta problemática.

1. En base a su experiencia, ¿cómo considera que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad bajo el Nuevo Código Procesal Penal peruano de 2022?

Los niños y adolescentes se encuentran en etapa de desarrollo y crecimiento; por lo que el Estado debe velar por el respeto de sus derechos fundamentales; desde la óptica del Código Procesal Penal se debe respetar el trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes y la protección de su integridad e identidad (art. 95)

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las disposiciones legales específicas en el nuevo código procesal penal que buscan proteger el

derecho fundamental de los menores a no ser objeto de explotación sexual y a mantener su dignidad?

Conforme lo señalado en la respuesta anterior, el artículo 95° numeral 1° literal a) del Código Penal protege a los menores respecto a su integridad y de su familia, como lo reserva de identidad; en el Código Penal se encuentra en el artículo 183-A y 153

3. En base a su experiencia, ¿qué medidas se han implementado en la legislación actual para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil?

A través del Sistema Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia (SNAINNA) creado por Ley N° 26518 se busca como medida dar atención inmediata como protección de los derechos de la niñez. También la Ley N° 30364 como medida dispone a favor del menor, medidas de protección, reserva de identidad y apoyo psicológico.



OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores repercute en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.

Premisa: La posesión de contenido de connotación sexual que involucra a menores, plantea interrogantes legales y éticas relevantes. Es por ello que resulta esencial determinar los derechos fundamentales que se ven vulnerados.

4. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la posesión de contenido de connotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil?

Por su inmadurez emocional los menores pueden verse afectados con la posesión de contenido sexual, no solo porque podrían ser latentes víctimas de explotación sexual sino también por la exposición que afecta su dignidad; considero que debería existir mayores modificaciones en áreas de su protección.

5. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?

Ley N° 30364, Código Penal modificado en el año 2019 en el artículo 183-A (Pornografía Infantil), artículo 153 del Código Penal (Trato de Personas). Toda esta normatividad orientada a proteger a los menores contra la pornografía infantil.

6. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las principales organizaciones o instituciones encargadas de supervisar y hacer cumplir las medidas legales para proteger a los menores en casos de posesión de contenido de connotación sexual?

SNAINNA a Traves de los gobiernos locales (Municipalidades)
el Ministerio de la Mujer, COMUDENA, entre otros



OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Analizar de qué manera la explotación sexual de menores repercute en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

Premisa: La explotación sexual de menores tiene un impacto directo en los procedimientos legales empleados para abordar esta problemática. Más aun teniendo en cuenta que se vulneran derechos fundamentales de los niños involucrados.

7. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la explotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes? fundamente su respuesta.

La explotación de los menores a explotación sexual genera un grave impacto en su integridad y dignidad, lo cual no encuentra consonancia en los procedimientos legales para su protección y atención, porque no se les brinda un trato adecuado, integral y psicológico de calidad.

8. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes?

Se ha implementado evitar la revictimización del menor, a través de una entrevista única en Cámara Gesell en caso de delitos de connotación sexual, la reserva de su identidad y las medidas de protección que correspondan.

9. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué consideraciones específicas se han tenido en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en redes?

Se ha tenido en cuenta el factor de riesgo, el aumento de
información sexual a través de las redes sociales y poco control
para acceso a información de contenido sexual y la ineficaz
intervención estatal en temas de protección de menores.

Nombre: GIANCARLO JESUS GORRIZ PENE

DNI: 10799739

CAL: 36822

Anexo 03



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo N° 02 Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022".

Entrevistado/a: Jaime Arturo Romero Montenegro

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022.

Premisa: El aumento alarmante del tráfico de pornografía infantil por redes plantea desafíos legales significativos que requieren una revisión exhaustiva del Nuevo Código Procesal Penal, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y efectiva ante esta problemática.

1. En base a su experiencia, ¿cómo considera que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad bajo el Nuevo Código Procesal Penal peruano de 2022?

No considero que el Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957, publicado el 29 de julio de 2004, afecte el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad, en el marco de un proceso penal, toda vez, que se establece una tratativa especial, cuando se trata de víctimas de violencia sexual.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las disposiciones legales específicas en el nuevo código procesal penal que buscan proteger el derecho fundamental de los menores a no ser objeto de explotación sexual y a mantener su dignidad?

Inc. 1 del Artículo 60; Literal c) del inc. 1 del Artículo 68; Artículo 70; Artículo 96, segundo párrafo; inc. 2 del Artículo 139; inc. 5 del Artículo 155; inc. 3 del Artículo 171; inc. 3 del Artículo 182; inc. 3 del Artículo 194; inc. 4 del Artículo 287.

3. En base a su experiencia, ¿qué medidas se han implementado en la legislación actual para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil?

Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337); Decreto Supremo N.º 014-2006-MIMDES, que aprueba Lineamientos del Ministerio para la Intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes; Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, aprobado con Decreto Supremo N.º 001-2012-MIMP; Ley N.º 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes; Resolución Ministerial N.º 2570-2006-IN-0105, que aprueba el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA); Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 1247-2012-MP-FN que aprueba la Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de abuso sexual, y trata con fines de explotación sexual; Resolución Ministerial N.º 0405-2007-ED, que aprueba Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas; Artículo 183-A del Código Penal, sobre pornografía infantil.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.

Premisa: La posesión de contenido de connotación sexual que involucra a menores, plantea interrogantes legales y éticas relevantes. Es por ello que resulta esencial determinar los derechos fundamentales que se ven vulnerados.

4. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la posesión de contenido de connotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil?

-No considero que la legislación nacional, genere un estado de indefensión a las víctimas; sin embargo, se debe verificar y supervisar su cabal cumplimiento, por los principales actores, como Policía Nacional, Ministerio Público y Magistrados del Poder Judicial, que tienen a cargo el poder coercitivo del Estado.

5. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?

Conforme a la pregunta 2, según el Código Procesal Penal, la reserva de la identidad de la víctima, el uso de psicólogos para acceder a la declaración de la víctima, las medidas restrictivas contra el imputado, entre ellas, el acercarse o mantener contacto

con la víctima, de la cual se obtuvo el material de connotación sexual.

6. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las principales organizaciones o instituciones encargadas de supervisar y hacer cumplir las medidas legales para proteger a los menores en casos de posesión de contenido de connotación sexual?

-Los Centros de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría Pública del Ministerio de Justicia, Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, Poder Judicial, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.



OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

Premisa: La explotación sexual de menores tiene un impacto directo en los procedimientos legales empleados para abordar esta problemática. Más aun teniendo en cuenta que se vulneran derechos fundamentales de los niños involucrados.

7. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la explotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes? fundamente su respuesta.

Lo que se debe evitar es la revictimización del menor agraviado, en el proceso de obtener su declaración en el marco de un proceso penal, caso contrario ello si podría afectar su dignidad e integridad.

8. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes?

La preservación del principio del interés superior del niño, manifestado en la actuación del Estado, a través de políticas que cautelen su dignidad, vida, su integridad física y emocional, y el ejercicio coercitivo del Estado, para sancionar su vulneración, conforme a la respuesta a la pregunta 3.

9. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué consideraciones específicas se han tenido en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en redes?

La masificación del internet en el País, facilita el acceso y comercialización de pornografía en general, y de los menores de edad en específico, conllevando al incremento de otros delitos, como trata de personas.



Jaime Arturo Romero Montenegro
ABOGADO
Reg. ICAL 5447

Nombre: Jaime Arturo Romero Montenegro
DNI: 44436447

Anexo 03



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo N° 02 Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022".

Entrevistado/a: *Doris Peña Nores*

Cargo/profesión/grado académico: *Juez Especializado*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Lima Noro.*

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022.

Premisa: El aumento alarmante del tráfico de pornografía infantil por redes plantea desafíos legales significativos que requieren una revisión exhaustiva del Nuevo Código Procesal Penal, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y efectiva ante esta problemática.

1. En base a su experiencia, ¿cómo considera que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad bajo el Nuevo Código Procesal Penal peruano de 2022?

El Tráfico de Pornografía puede afectar porque es usada para confeccionar el material Pornográfico, la cual afecta su indemnidad sexual, su dignidad al ser instrumentalizadas.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las disposiciones legales específicas en el nuevo código procesal penal que buscan proteger el

derecho fundamental de los menores a no ser objeto de explotación sexual y a mantener su dignidad?

Mediante ley 31146 de fecha 30 de marzo del 2021, se modifica el Código Penal, teniendo entre ellas el delito de Pornografía, el cual lo considera que ataca la dignidad humana del menor (Art. 129 M del C.P.

3. En base a su experiencia, ¿qué medidas se han implementado en la legislación actual para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil?

Una de las principales medidas son las penas altas, para el que posea, promueva, fabrique, distribuya etc. donde participen menores de edad.



OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.

Premisa: La posesión de contenido de connotación sexual que involucra a menores, plantea interrogantes legales y éticas relevantes. Es por ello que resulta esencial determinar los derechos fundamentales que se ven vulnerados.

4. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la posesión de contenido de connotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil?

Considero que constituye una forma de victimización sexual en la que existe un abuso de las imágenes sexuales del menor

5. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?

Siendo un problema latente se han suscrito diversos instrumentos internacionales de carácter universal y regional dirigidos a garantizar la protección de los derechos del

6. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las principales organizaciones o instituciones encargadas de supervisar y hacer cumplir las medidas legales para proteger a los menores en casos de posesión de contenido de connotación sexual?

Las Fiscalías Especializadas en
Delitos de Trata de Personas

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

- Premisa:** La explotación sexual de menores tiene un impacto directo en los procedimientos legales empleados para abordar esta problemática. Más aun teniendo en cuenta que se vulneran derechos fundamentales de los niños involucrados.
7. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la explotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes? fundamente su respuesta.
- Como sabemos existen muchos riesgos para los menores a través del internet, por cuanto se desconoce sea quien o quienes intercambian conversaciones con un desconocido que busque captar a las menores para explotarlas sexualmente.*
8. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes?
- Es importante la difusión de no compartir fotos o videos de contenido sexual a través de las plataformas virtuales donde está un menor de edad, ya que puede derivar en abuso sexual de menores.*
9. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué consideraciones específicas se han tenido en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en redes?

Con ayuda de las compañías telefónicas y la red
Peruvana contra la Pornografía infantil han lanzado
un Portal orientado a recoger las denuncias
sobre contenidos ilícitos e inapropiados
para menores en internet.



Nombre: Doris Peña Noro DNI:
2555 88 23
CAL: 40238

Anexo 03



Anexo N° 02 Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022".

Entrevistado/a: Jhan Carlos Vereau Trigoso

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022.

Premisa: El aumento alarmante del tráfico de pornografía infantil por redes plantea desafíos legales significativos que requieren una revisión exhaustiva del Nuevo Código Procesal Penal, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y efectiva ante esta problemática.

1. En base a su experiencia, ¿cómo considera que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad bajo el Nuevo Código Procesal Penal peruano de 2022?

El delito de tráfico de pornografía infantil afecta gravemente a los menores debido a que vulnera diferentes bienes jurídicos, lo cual no solo ocasiona una afectación en dicho momento sino le causa traumas psicológicos a futuro.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las disposiciones legales específicas en el nuevo código procesal penal que buscan proteger a

derecho fundamental de los menores a no ser objeto de explotación sexual y a mantener su dignidad?

El Nuevo Código Procesal Penal en específico no contempla disposiciones legales tendientes proteger derechos fundamental sino se orienta a efectivizar las normas penales y viabilizar su aplicación.

3. En base a su experiencia, ¿qué medidas se han implementado en la legislación actual para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil?

Se han implementado diversas medidas entre ellos programas de asistencia y acompañamiento a las víctimas para evitar la figura de la revictimización.



OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.

Premisa: La posesión de contenido de connotación sexual que involucra a menores, plantea interrogantes legales y éticas relevantes. Es por ello que resulta esencial determinar los derechos fundamentales que se ven vulnerados.

4. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la posesión de contenido de connotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil?

Afecta gravemente puesto que ocasionaría la comisión o aumento de otros delitos como podría ser las de violación sexual o pedofilia.

5. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?

Básicamente las contempladas en el Código Penal vigente.

6. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las principales organizaciones o instituciones encargadas de supervisar y hacer cumplir las medidas legales para proteger a los menores en casos de posesión de contenido de connotación sexual?

El MIDISy al MINJUSDH

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

Premisa: La explotación sexual de menores tiene un impacto directo en los procedimientos legales empleados para abordar esta problemática. Más aun teniendo en cuenta que se vulneran derechos fundamentales de los niños involucrados.

7. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la explotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes? fundamente su respuesta.

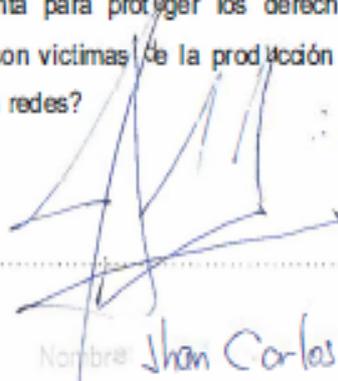
Les causa una grave afectación moral y psicológica

8. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes?

Básicamente las contempladas en el Código Penal vigente.

9. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué consideraciones específicas se han tenido en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en redes?

Desconozco.



Nombre:

Juan Carlos Urecau Triguero

DNI:

44011328

CAL: 9831

Anexo N° 02
Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022".

Entrevistado/a: Jorge Antonio Gutiérrez Fernández

Cargo/profesión/grado académico: Abogado - Magister en Derecho Penal

Institución: J.G. & J.H. CONSULTORIA JURIDICA ABOGADOS S.A.C.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022.
--

Premisa: El aumento alarmante del tráfico de pornografía infantil por redes plantea desafíos legales significativos que requieren una revisión exhaustiva del Nuevo Código Procesal Penal, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y efectiva ante esta problemática.

1. En base a su experiencia, ¿cómo considera que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad bajo el Nuevo Código Procesal Penal peruano de 2022?

RPTA: Afecta por la revictimización que se produce con los menores afectados.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las disposiciones legales específicas en el nuevo código procesal penal que buscan proteger el

derecho fundamental de los menores a no ser objeto de explotación sexual y a mantener su dignidad?

RPTA: Art. 247.1, art. 252 del NCPP.

3. En base a su experiencia, ¿qué medidas se han implementado en la legislación actual para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil?

RPTA: Lo único que existe son las medidas de protección, que se dan a todas las víctimas. Las casas de refugio, la tenencia provisional a algún pariente cercano.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.

Premisa: La posesión de contenido de connotación sexual que involucra a menores, plantea interrogantes legales y éticas relevantes. Es por ello que resulta esencial determinar los derechos fundamentales que se ven vulnerados.

4. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la posesión de contenido de connotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil?

RPTA: A su integridad, intimidad.

5. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?

RPTA: Desconozco.

6. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las principales organizaciones o instituciones encargadas de supervisar y hacer cumplir las medidas legales para proteger a los menores en casos de posesión de contenido de connotación sexual?

RPTA: El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) como ente rector Defensorías del Niño y del Adolescente de los Municipios: conocidas como DEMUNA (Defensorías Municipal del Niño y del Adolescente) que funcionan en las Municipalidades Provinciales, Distritales o de Centros Poblados Menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

Premisa: La explotación sexual de menores tiene un impacto directo en los procedimientos legales empleados para abordar esta problemática. Más aun teniendo en cuenta que se vulneran derechos fundamentales de los niños involucrados.

7. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la explotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes? fundamente su respuesta.

RPTA: Su personalidad, pues dichos actos van a forjar su carácter, su desarrollo que se va a ver minimizado, desarrollarlo prematuramente su sexualidad y ser proclive a la comisión de otros delitos y/o puesta en peligro de su vida.

8. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes?

RPTA: Ninguna.

9. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué consideraciones específicas se han tenido en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en redes?

RPTA: Ninguna.



.....
Nombre: Jorge Antonio Gutiérrez Fernández

DNI: 06540660

CAL: 47883

Anexo 03



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo N° 02 Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022".

Entrevistado/a: NORMA ROSALIA CONDO DIAZ

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTO /ABOGADO/
MAGISTER

Institución: 3 FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022.

Premisa: El aumento alarmante del tráfico de pornografía infantil por redes plantea desafíos legales significativos que requieren una revisión exhaustiva del Nuevo Código Procesal Penal, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y efectiva ante esta problemática.

1. En base a su experiencia, ¿cómo considera que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad bajo el Nuevo Código Procesal Penal peruano de 2022?

Ello se realiza, en el sentido que, al encontrarse expuestas ya sea fotografías y/o videos de los menores a través de las redes, por las que se puede realizar su respectiva difusión y de forma masiva afecta

el derecho fundamental a su integridad y dignidad bajo la legislación peruana que protege al niño y adolescente.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las disposiciones legales específicas en el nuevo código procesal penal que buscan proteger el derecho fundamental de los menores a no ser objeto de explotación sexual y a mantener su dignidad?

Las disposiciones legales se encuentran contenidas en primer lugar en nuestra Carta Magna de 1993, en cuyo capítulo II. De los derechos sociales y económicos, específicamente artículo 4 señala que la comunidad y el Estado protegen principalmente entre otros al niño y adolescente en situación de abandono.

Asimismo, en el Nuevo Código del Niño y del Adolescente, aprobado mediante Ley N° 27337, específicamente, en el literal d) del artículo 155, sobre funciones de la Policía especializada.

De igual manera, en nuestro Código Penal, específicamente en el artículo 129-M regula la figura de la pornografía infantil; así como en el artículo 129-N que desarrolla lo concerniente a la publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes.

3. En base a su experiencia, ¿qué medidas se han implementado en la legislación actual para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil?

En la actualidad, y desde años anteriores se han ido implementando diversos programas a fin de salvaguardar la integridad y dignidad de los menores de edad en el país; tal es así, que se tiene el Programa Fiscales Escolares del Ministerio Público, el mismo que se inició en el año 2008 con el objetivo de formar estudiantes en la cultura de la prevención del delito, minimizando los riesgos y evitando que estos se desarrollen. Las temáticas que trata son: prevención del consumo

de drogas y alcohol; maltrato infantil; abuso sexual; violencia familiar; trata de personas; **pornografía infantil**; prevención del pandillaje; acoso escolar (bullying); derechos humanos; deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes; prevención de toda forma de violencia; entre otros temas de interés social, reforzándose con actividades artísticas, culturales y deportivas.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.

Premisa: La posesión de contenido de connotación sexual que involucra a menores, plantea interrogantes legales y éticas relevantes. Es por ello que resulta esencial determinar los derechos fundamentales que se ven vulnerados.

4. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la posesión de contenido de connotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil?

La posesión de contenido de connotación sexual de menores es una cuestión sumamente delicada y altamente perjudicial para los derechos fundamentales de los menores, especialmente en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil. Afecta de manera significativa el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad de diversas maneras:

1. Violación de la integridad y la dignidad: La obtención y posesión de material de connotación sexual de menores implica la explotación y abuso sexual de los menores involucrados. Esto viola su integridad y dignidad de manera profunda y duradera, causando un daño emocional, psicológico y, en algunos casos, físico.
2. Perpetuación del abuso: La posesión de dicho material perpetúa el abuso al mantener una huella digital de los actos abusivos. Esto significa que el

menor afectado puede seguir siendo víctima, ya que su material de explotación puede circular en línea de forma indefinida

5. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?

La legislación ha implementado una serie de medidas para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual, específicamente en el contexto de la pornografía infantil. Estas medidas suelen ser parte de un enfoque más amplio para prevenir, combatir y sancionar este tipo de delitos.

de acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las principales organizaciones o instituciones encargadas de supervisar y hacer cumplir las medidas legales para proteger a los menores en casos de posesión de contenido de connotación sexual?

Las principales organizaciones o instituciones son una el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), LA UNICEF a nivel internacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

Premisa: La explotación sexual de menores tiene un impacto directo en los procedimientos legales empleados para abordar esta problemática. Más aun teniendo en cuenta que se vulneran derechos fundamentales de los niños involucrados.

6. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la explotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes? fundamente su respuesta.

Los procedimientos legales para la integridad y dignidad de los menores de edad en varias ocasiones son escasas debido a la falta de atención psicológica y mental que sufren debido a los abusos que sufren.

7. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes?

Hasta el momento, nuestra legislación ha previsto medidas para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores, pero los ministerios que deberían salvaguardar a los menores muchas veces lo dejan de lado, por falta de presupuesto o simplemente porque no les interesa.

8. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué consideraciones específicas se han tenido en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en redes?

Los derechos fundamentales que se protegen es la dignidad de la persona que está inmersa en nuestra constitución en el artículo 1°.



.....

Nombre: NORMA ROSALIA CONDO DIAZ

DNI: 70400028

CAL 72272

.....
NORMA ROSALIA CONDO DIAZ
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
TRABAJO FISCAL SUPLENTE DE COMISARÍA
BROKENA CONTRA LA DROGA

Anexo 03



Anexo N° 02 Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022".

Entrevistado/a: Heidi Flor Espinoza Espinoza

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - Magister en Derecho Penal

Institución: Abogada Independiente.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022.

Premisa: El aumento alarmante del tráfico de pornografía infantil por redes plantea desafíos legales significativos que requieren una revisión exhaustiva del Nuevo Código Procesal Penal, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y efectiva ante esta problemática.

1. En base a su experiencia, ¿cómo considera que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad bajo el Nuevo Código Procesal Penal peruano de 2022?

EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL NO SE REGULA EXPLICITAMENTE LA DETERMINACION EN DELITOS DE TRAFICO DE PORNOGRAFIA, NO VIENE CON UN TRATAMIENTO, NECESARIO O HONORAMIENTO ESPECIAL DE CARACTER PROCESAL PARA SU PROTECCION, COMO OTROS DELITOS COMO POR EJEMPLO EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS, TERRORISMO Y SIENDO QUE SE TRATA DE DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD, SE PONE EN RIESGO EL HONORAMIENTO Y MINIMIZACION DEL MISMO.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las disposiciones legales específicas en el nuevo código procesal penal que buscan proteger el

derecho fundamental de los menores a no ser objeto de explotación sexual y a mantener su dignidad?

Como se mencionó no se regula explícitamente en el Código Procesal Penal la protección de los menores en los delitos de explotación sexual.

3. En base a su experiencia, ¿qué medidas se han implementado en la legislación actual para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil?

Hasta el mes de marzo del año 2021, el delito de pornografía infantil se tipificaba en los delitos contra la libertad, y por ese motivo fueron revocados por delitos contra la dignidad humana.



OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.

Premisa: La posesión de contenido de connotación sexual que involucra a menores, plantea interrogantes legales y éticas relevantes. Es por ello que resulta esencial determinar los derechos fundamentales que se ven vulnerados.

4. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la posesión de contenido de connotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil?

EL DERECHO A LA INTEGRIDAD ES UN DERECHO FUNDAMENTAL Y CONSTITUCIONAL, POR TANTO DE ESO, SE ESTARÍA VULNERANDO VARIOS DERECHOS CONSTITUCIONALES COMO LA INTIMIDAD PERSONAL, EL HONOR, VULNERÁNDOSE SU BIENESTAR AL SER OBJETO DE UN DELITO TÍPICAMENTE COMO DELITOS CONTRA LA BIENESTAR.

5. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?

LA REUBICACIÓN DE ESTOS DELITOS EN EL CÓDIGO PENAL AHORA ESTÁN TÍPICADOS COMO DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD Y ASÍ PROTEGER LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LOS MENORES AFECTADOS.

6. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las principales organizaciones o instituciones encargadas de supervisar y hacer cumplir las medidas legales para proteger a los menores en casos de posesión de contenido de connotación sexual?

El MINISTERIO DE LA MUJER BRINDA LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN
A LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, TENIENDO UNIDADES DE PRO-
TECCIÓN ESPECIAL, CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL Y LOS GOBIERNOS
LOCALES COORDINAN CON DEFENSORES DE NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

0

Premisa: La explotación sexual de menores tiene un impacto directo en los procedimientos legales empleados para abordar esta problemática. Más aun teniendo en cuenta que se vulneran derechos fundamentales de los niños involucrados.

7. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la explotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes?
fundamente su respuesta.

La Pornografía Infantil que está regulado en el Art. 129-H del Código Penal y considerado un delito contra la dignidad humana, contempla varias conductas reprochables; sin embargo, en los últimos años se ha visto un incremento en el tráfico de Pornografía por el internet, donde tiende a ser una vulneración por la falta de mecanismos y herramientas para controlarse la producción, difusión y distribución del material Pornográfico por redes, afectando varios derechos.

8. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes?

Como se mencionó estos tipos de delitos están tipificados como delitos contra la dignidad, protegiendo la dignidad e integridad de los menores afectados.

9. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué consideraciones específicas se han tenido en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en redes?

La Protección de los Menores Víctimas de estos delitos, son de especial interés, siendo protegidos por la Constitución, por la Convención sobre los Derechos del Niño, debiendo adoptarse medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral.



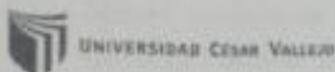
María José Espinoza Espinoza

ABOGADA

Nombre: María José Espinoza Espinoza

DNI: 41920290

Anexo 03



Anexo N° 02 Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022".

Entrevistado/a: Verónica Torres Cuadros

Cargo/profesión/grado académico: Juez JIP / Estudios de Derecho

Institución: CSJLU / USMP

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022.

Premisa: El aumento alarmante del tráfico de pornografía infantil por redes plantea desafíos legales significativos que requieren una revisión exhaustiva del Nuevo Código Procesal Penal, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y efectiva ante esta problemática.

1. En base a su experiencia, ¿cómo considera que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad bajo el Nuevo Código Procesal Penal peruano de 2022?

La captación de menor de edad y el trato de persona por redes afectan los derechos a la dignidad, libertad, trabajo digno e integridad de los egresados por las condiciones en que son puestas las víctimas al ser captadas

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las disposiciones legales específicas en el nuevo código procesal penal que buscan proteger el

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.

Premisa: La posesión de contenido de connotación sexual que involucra a menores, plantea interrogantes legales y éticas relevantes. Es por ello que resulta esencial determinar los derechos fundamentales que se ven vulnerados.

4. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la posesión de contenido de connotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil?

La posesión de pornografía infantil se deriva de un mercado oscuro de pedófilos; la demanda de estos videos crea la necesidad de producirlos, con lo cual al reclutar menores para que intervengan en ellos, se afecta su dignidad personal e integridad física y mental.

5. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?

Recientemente los órganos vinculados al procedimiento de este delito (PDP, MP, PJ) han creado organismos especializados para combatirlo; así como se ha dado legislación que reprime dicha conducta.

6. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las principales organizaciones o instituciones encargadas de supervisar y hacer cumplir las medidas legales para proteger a los menores en casos de posesión de contenido de connotación sexual?

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,
Ministerio de Justicia (Defensoría Pública), Ministerio
del Interior (Policía especializada), MP, y P.J. en sus
órganos especializados respectiva


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
VERÓNICA TORRES CUADROS
JUZA
DÉCIMO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE INDEPENDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

Premisa: La explotación sexual de menores tiene un impacto directo en los procedimientos legales empleados para abordar esta problemática. Más aun teniendo en cuenta que se vulneran derechos fundamentales de los niños involucrados.

7. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la explotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes? fundamente su respuesta.

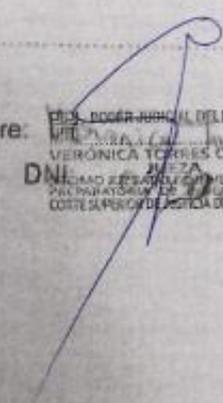
El Estado peruano ha expedido por sus órganos competentes diversa normatividad legal e infralegal, aunque muchos veces se ve superada por el operador se enfrenta a la dificultad de ubicar a los autores en la web y la nube.

8. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes?

Me remito a la respuesta 3 del presente cuestionario

9. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué consideraciones específicas se han tenido en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la explotación sexual?

actual protección a los niños y adolescentes involucrados
La protección infantil se ha incrementado legislativamente
en el ámbito de la Convencionalidad y la constitucionalidad
que la búsqueda de protección de sus derechos fundamentales,
especialmente con este delito. Sin embargo, la realidad
promueve cambios que exige del legislador y del
operador respuestas que se actualicen, por ejemplo, si
se toma en consideración que a la producción de
falsificación infantil se le ha sumado el uso de la
tecnología artificial que si bien es un retrato falso
contemporáneo, igual atenta principalmente contra la dignidad del niño.

Nombre:  VERÓNICA TORRES CUADROS
DNI:  47345678
MAGISTRADO JESÚS ALBERTO MESTIZACION
FISCALÍA DE PROMOCIÓN DE JUSTICIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE IMA NORTE

Anexo 03



Anexo N° 02 Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022".

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el Nuevo Código Procesal Penal, 2022.

Premisa: El aumento alarmante del tráfico de pornografía infantil por redes plantea desafíos legales significativos que requieren una revisión exhaustiva del Nuevo Código Procesal Penal, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y efectiva ante esta problemática.

1. En base a su experiencia, ¿cómo considera que el tráfico de pornografía infantil por redes de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad bajo el Nuevo Código Procesal Penal peruano de 2022?

El tráfico de pornografía infantil a través de redes de menores es un acto extremadamente perjudicial que puede tener graves implicaciones en lo que respecta al derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad, no solo en el marco del Nuevo Código Procesal Penal peruano, sino en cualquier sistema legal que proteja estos derechos.

En lo que respecta a la afectación de los derechos fundamentales de los menores:

Derecho a la Integridad: El tráfico de pornografía infantil pone en peligro la integridad física y psicológica de los menores involucrados. La explotación sexual de menores puede causar daño a su salud mental y emocional, y en casos extremos, puede llevar a traumas de por vida.

Derecho a la Dignidad: La exposición de menores en situaciones de abuso y explotación sexual a través de la pornografía infantil les quita su dignidad. La divulgación de imágenes y videos que representan su sufrimiento y abuso es una violación grave de su dignidad como seres humanos.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las disposiciones legales específicas en el nuevo código procesal penal que buscan proteger el derecho fundamental de los menores a no ser objeto de explotación sexual y a mantener su dignidad?

Respecto a un artículo o disposición complementaria que pueda tener el código procesal penal peruano, no conozco que exista uno específico relacionado a este tema puesto que el CPP no se encarga de ver aspectos específicos de normas como en el caso del Código Penal como es el ejemplo del artículo 129-A del Código Penal establece que habla de la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas; mas bien esta es una norma adjetiva de procedimientos.

3. En base a su experiencia, ¿qué medidas se han implementado en la legislación actual para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil?

Existen múltiples normas e implementos en la legislación para proteger este tema, tales como:

Prohibición de la pornografía infantil: Establecimiento de delitos específicos relacionados con la producción, distribución, posesión y promoción de pornografía infantil.

Sancciones penales: Imposición de sanciones severas para quienes cometen delitos de explotación sexual infantil, incluyendo penas de prisión y multas significativas.

Protección de la víctima: Establecimiento de medidas de protección para las víctimas menores de edad, como restricciones sobre la identificación de las víctimas y su participación en procesos judiciales.

Investigación y enjuiciamiento: Facilitación de la investigación y el enjuiciamiento de los delincuentes involucrados en la explotación sexual de menores, lo que puede incluir la cooperación con agencias especializadas en la lucha contra la explotación infantil.

Rehabilitación y apoyo a las víctimas: Establecimiento de programas de rehabilitación y apoyo para las víctimas menores de edad, con el objetivo de ayudar en su recuperación y bienestar.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.

Premisa: La posesión de contenido de connotación sexual que involucra a menores, plantea interrogantes legales y éticas relevantes. Es por ello que resulta esencial determinar los derechos fundamentales que se ven vulnerados.

4. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la posesión de contenido de connotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil?

La posesión de contenido de connotación sexual de menores, como parte de la pornografía infantil, puede tener un impacto significativamente perjudicial en los derechos fundamentales de los menores a la integridad y la dignidad, en el contexto de las modificaciones legales relacionadas con la pornografía infantil, tales como:

Integridad Física y Psicológica: La posesión de contenido de connotación sexual que involucra a menores implica que estas imágenes o videos existen en manos de personas que podrían utilizarlas para el chantaje, el abuso o la explotación sexual. Esto amenaza directamente la integridad física y psicológica de los menores, ya que están en riesgo de ser víctimas de acciones perjudiciales.

Exposición no Consensuada: En la mayoría de los casos, los menores cuyas imágenes o videos de connotación sexual se han distribuido de manera no consensuada no han dado su consentimiento para ello. Esto constituye una violación de su autonomía y dignidad. La difusión no autorizada de contenido sexual de menores los expone a la vergüenza, el estigma y la humillación, lo que puede tener un impacto duradero en su autoestima y bienestar emocional.

Vulnerabilidad a la Revictimización: La posesión y distribución de contenido de connotación sexual de menores crea la posibilidad de que las víctimas sean revictimizadas repetidamente cada vez que alguien ve, comparte o utiliza ese material. Esto socava su dignidad y perpetúa el daño sufrido.

Impacto en la Privacidad y la Autonomía: La posesión no autorizada de contenido sexual de menores invade su privacidad y viola su autonomía. Estos menores pueden sentir que no tienen control sobre su propia imagen y cuerpo, lo que afecta su capacidad de establecer relaciones saludables y desarrollar una identidad positiva.

5. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de posesión de contenido de connotación sexual?

Esto lo mencione en la pregunta 3 de los objetivos generales donde existen varias normas que se han realizado que van desde prohibiciones, sanciones, protecciones a la víctima, procesos, etc.

6. De acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son las principales organizaciones o instituciones encargadas de supervisar y hacer cumplir las medidas legales para proteger a los menores en casos de posesión de contenido de connotación sexual?

Para empezar tenemos a los operadores de justicia como son la Policía Nacional del Perú, con su unidad específica que es la División de Investigaciones de Trata de Personas y la División de Investigación de Alta Tecnología, asimismo, el Ministerio Público con su Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas y el Poder Judicial con sus diferentes juzgados en los niveles correspondientes. También se tienen diferentes organismos particulares que ayudan a fortalecer la protección de los menores y supervisión del cumplimiento de la ley en esta materia

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

Premisa: La explotación sexual de menores tiene un impacto directo en los procedimientos legales empleados para abordar esta problemática. Más aun teniendo en cuenta que se vulneran derechos fundamentales de los niños involucrados.

7. En base a su experiencia, ¿cómo considera que la explotación sexual de menores puede afectar el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad en el contexto de los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes? fundamente su respuesta.

La explotación sexual de menores en el contexto de procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes afecta gravemente el derecho fundamental de los menores a la integridad y la dignidad de diversas maneras, tales como:

Revictimización: La participación en procedimientos legales, como dar testimonio o proporcionar evidencia, puede revictimizar a los menores que han sido víctimas de tráfico de pornografía infantil. Esto puede hacer que revivan experiencias traumáticas, lo que afecta su integridad emocional y psicológica.

Exposición Pública: Los procedimientos legales a menudo involucran la exposición pública de la situación de los menores involucrados en casos de tráfico de pornografía infantil. Esta exposición puede socavar su dignidad al hacer que sean conocidos en relación con un evento altamente traumático y perjudicial.

Seguridad y Protección: Los procedimientos legales pueden plantear preocupaciones sobre la seguridad y la protección de los menores, especialmente si los traficantes de pornografía infantil aún están en libertad o si existe el riesgo de represalias. Esto puede aumentar la vulnerabilidad de los menores y afectar su integridad física y emocional.

Protección de la Privacidad: Es importante que los procedimientos legales se lleven a cabo de manera que protejan la privacidad y la identidad de los menores, evitando la divulgación innecesaria de detalles sensibles o información que podría exponerlos aún más a daño o abuso.

En resumen, la explotación sexual de menores en el contexto de procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil puede afectar de manera significativa los derechos fundamentales de los menores a la integridad y la dignidad. Por lo tanto, es crucial que los procedimientos legales estén diseñados de manera que protejan y apoyen a los menores involucrados en estos casos tan sensibles

8. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué medidas se han implementado en la legislación para salvaguardar la integridad y dignidad de los menores afectados por casos de tráfico de pornografía infantil por redes?

En este caso existe la prohibición de exhibir a las víctimas por casos de pornografía infantil y la protección que debe establecer el estado para la lucha contra este flagelo.

9. De acuerdo a su conocimiento, ¿qué consideraciones específicas se han tenido en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en redes?

La protección de los derechos fundamentales de los menores que son víctimas de la producción y distribución de material pornográfico en redes es un asunto crítico en muchos sistemas legales. A lo largo del tiempo, se han implementado diversas consideraciones específicas para abordar

este problema y proteger a los menores afectados. Estas consideraciones incluyen:

Protección de la identidad: Se toman medidas para proteger la identidad de los menores involucrados, asegurando que sus nombres e información personal no sean divulgados en el proceso legal o en los medios de comunicación. Esto se hace para evitar la revictimización y la exposición innecesaria.

Entrevistas Especializadas: Se emplean entrevistadores especializados, como psicólogos infantiles, para hablar con los menores y recopilar testimonios. Esto se hace de manera que sea menos traumático para el menor y se obtenga información precisa y fiable.

Apoyo Psicológico: Se proporciona apoyo psicológico a los menores víctimas para ayudarles a enfrentar el trauma y las secuelas emocionales de la explotación sexual. Esto puede incluir terapia y asesoramiento.

Especialización de los operadores e justicia: Se involucran a personal especializados en casos de menores en el proceso legal para garantizar que los intereses de los menores estén debidamente representados y protegidos.

Restricciones a la Divulgación de Contenido: Las leyes pueden contener restricciones específicas para la divulgación y posesión de material relacionado con explotación sexual de menores.

Educación y Concienciación: Los esfuerzos para educar al público sobre los peligros de la explotación sexual de menores y cómo denunciar estos delitos son importantes para prevenirlos y proteger a los menores.



04.349117
Jorge Luis JIMENEZ AGUILAR
MAYOR PNP



Anexo 04

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**

Investigador (a) (es): **Perez Vargas, Lupe Marina y De la Cruz Prada, Lisset Gulliana.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa académico 2023-2, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta al nuevo código procesal penal, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) **Perez Vargas, Lupe Marina**; email:

lperezva17@ucvvirtual.edu.pe ; **De La Cruz Prada, Lisset Gulliana**; email:

Ldelacruz8@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) **Mg. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel**; email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Dr. Arturo Romero Montenegro.**

Fecha y hora: 13 / 11/ 2023



Jaime Arturo Romero Montenegro
ABOGADO
Reg. ICAL 5447

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 04

Consentimiento Informado (*)



Título de la investigación: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**

Investigador (a) (es): **Perez Vargas, Lupe Marina y De la Cruz Prada, Lisset Gulliana.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa académico 2023-2, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta al nuevo código procesal penal, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.



Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) **Perez Vargas, Lupe Marina**; email:

lperezva17@ucvvirtual.edu.pe ; **De La Cruz Prada, Lisset Gulliana**; email:

Ldelacruzp8@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) **Mg. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel**; email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Dra. Doris Peña Nores.**

Fecha y hora: 13 / 11/ 2023



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
DORIS MADELEINE PEÑA NORES
JUEZA
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA TRIUNFO DE LOS QUEVEDOS
CALLE DE LOS QUEVEDOS 1000

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 04

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Investigadora (a) (es): **Florez Vargas, Lupe Marina y De la Cruz Prada, Lisset Gulliana.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa académico 2023-2, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta al nuevo código procesal penal, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo,



los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) **Perez Vargas, Lupe Marina**; email:

lperezva17@ucvvirtual.edu.pe ; **De La Cruz Prada, Lisset Gulliana**; email:

Ldelacruzp8@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) **Mg. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel**; email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Dr. Geancarlo Gereda Perez**

Fecha y hora: 13 / 11/ 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 04

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**

Investigador (a) (es): **Perez Vargas, Lupe Marina y De la Cruz Prada, Lisset Gulliana.**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa académico 2023-2, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta al nuevo código procesal penal, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (**principio de autonomía**):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (**principio de No maleficencia**):

Indicar al participante la existencia que **NO** existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (**principio de beneficencia**):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (**principio de justicia**):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al





participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) **Perez Vargas, Lupe Marina**; email:

lperezva17@ucvvirtual.edu.pe ; **De La Cruz Prada, Lisset Gulliana**; email:

Ldelacruzp8@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) **Mg. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel**; email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Dr. Jhan Carlos Vereau Trigoso.**

Fecha y hora: 13 / 11/ 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario

Anexo 04

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**

Investigador (a) (es): **Perez Vargas, Lupe Marina y De la Cruz Prada, Lisset Gulliana.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

El tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa académico 2023-2, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta al nuevo código procesal penal, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo



**INVESTIGA
UCV**



determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) **Perez Vargas, Lupe Marina**; email:

lperezva17@ucvvirtual.edu.pe ; **De La Cruz Prada, Lisset Gulliana**; email:

Ldelacruzp8@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) **Mg. Guerrero Coronado, Eliana Marisabel**; email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Dr. Jorge Gutiérrez Fernández.**

Fecha y hora: 13 / 11/ 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario

Anexo 04

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**

Investigador (a) (es): **Perez Vargas, Lupe Marina y De la Cruz Prada, Lisset Gulliana.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa académico 2023-2, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta al nuevo código procesal penal, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



INVESTIGA
UCV



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es)

(Apellidos y Nombres) **Perez Vargas, Lupe Marina**; email:

lperezva17@ucvvirtual.edu.pe ; **De La Cruz Prada, Lisset Gulliana**; email:

Ldelacruzp8@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) **Mg. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel**;

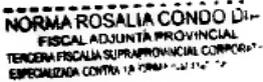
email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Dra. Norma Rosalía Condo Diaz**

Fecha y hora: 13 / 11/ 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario

Anexo 04

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**

Investigador (a) (es): **Perez Vargas, Lupe Marina y De la Cruz Prada, Lisset Gulliana.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa académico 2023-2, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.





Describir el impacto del problema de la investigación.
¿De qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta al nuevo código procesal penal, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) **Perez Vargas, Lupe Marina**; email:

lperezva17@ucvvirtual.edu.pe ; **De La Cruz Prada, Lisset Gulliana**; email:





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ldelacruzp8@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) **Mg. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel;**
email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Dra. Heidi Flor Espinoza Espinoza**

Fecha y hora: 13 / 11/ 2023



Heidi Flor Espinoza Espinoza
ABOGADA

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario

Anexo 04

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**

Investigador (a) (es): **Perez Vargas, Lupe Marina y De la Cruz Prada, Lisset Gulliana.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa académico 2023-2, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta al nuevo código procesal penal, 2022?



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de su institución.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) **Perez Vargas, Lupe Marina**; email:

lperezva17@ucvvirtual.edu.pe ; **De La Cruz Prada, Lisset Gulliana**; email:

Ldelacruzp8@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) **Mg. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel**; email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe



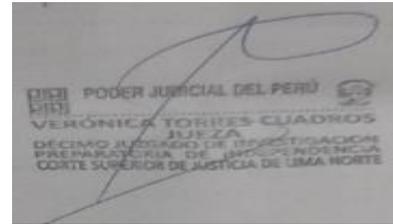


Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Dra. Verónica Torres Cuadros**

Fecha y hora: 13 / 11/ 2023



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario

Anexo 04

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**

Investigador (a) (es): **Perez Vargas, Lupe Marina y De la Cruz Prada, Lisset Gulliana.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa académico 2023-2, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta al nuevo código procesal penal, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

(enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) **Perez Vargas, Lupe Marina**; email:

lperezva17@ucvvirtual.edu.pe ; **De La Cruz Prada, Lisset Gulliana**; email:

Ldelacruzp8@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) **Mg. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel**; email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

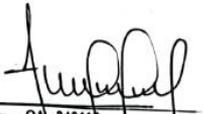
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la



investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Mayor PNP Jorge Luis Jiménez Aguilar**

Fecha y hora: 13 / 11/ 2023



OA- 34911
Jorge Luis JIMENEZ AGUILAR
MAYOR PNP

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario.

Anexo 05



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: *Dr. Megollán Donja Johnny William.*
Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C6, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo del Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Perez Vargas Lupe Marina
DNI: 44285722



De la Cruz Prada Lisset Gulliana
DNI: 41187461

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Mogellón Longa Johnny William	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Doctor en Derecho	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
	Experiencia en Investigación	

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Perez Vargas Lupe Marina De la Cruz Prada Lisset
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Tráfico de pornografía infantil por redes, con subcategorías: Posesión de contenido de connotación sexual de menores.; como categoría 2: Aplicación Nuevo código procesal penal, con subcategorías: Modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil y Procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pornografía infantil por redes; cuyo objetivo general es Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta en el nuevo código procesal penal, 2022.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
1. Trafico de pomografía infantil.	1. Posesión de contenido de connotación sexual de menores. 2. Explotación sexual de menores.	<p>Enciso (2022), se pudo determinar que la pena establecida en el delito de Pomografía Infantil, si resulta ser parcialmente desproporcional, para tal efecto el legislador no ha cumplido con hacer un test de proporcionalidad para cada verbo rector que este lo compone, ya que todos no son de igual intensidad de afectación.</p> <p>https://ucv.prime.exlibrisgroup.com/permalink/511UCV_IL/ST/175epc/wtra99102002417007001</p> <p>La pena privativa de la libertad desproporcional establecida en el delito de pomografía infantil en el Perú, 2021.</p>
2. Aplicación Nuevo código procesal penal.	1. Modificaciones de las leyes relacionadas con la pomografía infantil. 2. Procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pomografía infantil por redes.	<p>Rivers (2019). La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal, cuya finalidad es dar respuesta al problema general planteado: ¿Existe una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal? Y como objetivo general fue: Identificar la calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano. Debido a que es prudente mencionar por qué motivos se produce la errónea calificación jurídica del hecho delictivo, el cual produce una equivocada sensación de incomodidad con los justiciables en el momento de la sentencia en el proceso penal.</p> <p>https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12902/57320</p> <p>La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano.</p>

2. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Pérez Vargas Lupe Marina y De la Cruz Prada Lisset Gulliana en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es de su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide

incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Tráfico de pornografía infantil por redes.	1. Posesión de contenido de connotación sexual de menores.
	2. Explotación sexual de menores.
Categoría 2: Aplicación Nuevo código procesal penal	1. Modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.
	2. Procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en penal, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendac.
Protección de la persona contra la violencia cibernética mediante el delito de difusión de contenido sexual	1	4	4	4	
Acción privada	2	4	4	4	
Violencia cibernética	3	4	4	4	
Protección del derecho a la intimidad mediante la prohibición de difundir o publicar contenido sexual	4	4	4	4	
Terceros responsables	5	4	4	4	
Derecho a la intimidad	6	4	4	4	
Proceso penal de acción privada protege contra la ciberdelincuencia	7	4	4	4	
Ley de delitos informáticos	8	4	4	4	
Medios necesarios para la carga de la prueba	9	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):



Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mogollón Longa Johnny William

Especialidad del validador: Docente Universitario o Doctor en Derecho

Lima, 04 de octubre de 2023

¹Perlinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto validador

Johnny W. MOGOLLÓN Longa
A B O G A D O
Reg. C.A.L. 37535

Anexo 05



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: *Dr. Víctor Oswaldo Mancilla Sicaucas.*

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C6, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo del Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	VICTOR OSWALDO Mancilla Simeas	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal	
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>	
Experiencia en Investigación Jurídica:		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Perez Vargas Lupe Marina De la Cruz Prada Lisset
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Tráfico de pornografía infantil por redes, con subcategorías: Posesión de contenido de connotación sexual de menores.; como categoría 2: Aplicación Nuevo código procesal penal, con subcategorías: Modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil y Procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pornografía infantil por redes; cuyo objetivo general es Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta en el nuevo código procesal penal, 2022.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
1. Trafico de pomografía infantil.	1. Posesión de contenido de connotación sexual de menores. 2. Explotación sexual de menores.	<p>Eniso (2022), se pudo determinar que la pena establecida en el delito de Pomografía Infantil, si resulta ser parcialmente desproporcional, para tal efecto el legislador no ha cumplido con hacer un test de proporcionalidad para cada verbo rector que este lo compone, ya que todos no son de igual intensidad de afectación.</p> <p>https://jucy.pcmo.gob.pe/revista-comboemrma/STUCV_19/ST/175povaimel#9100002412807001</p> <p>La pena privativa de la libertad desproporcional establecida en el delito de pomografía infantil en el Perú, 2021</p>
2. Aplicación Nuevo código procesal penal.	1. Modificaciones de las leyes relacionadas con la pomografía infantil. 2. Procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pomografía infantil por redes.	<p>Rivera (2019). La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal, cuya finalidad es dar respuesta al problema general planteado: ¿Existe una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal? Y como objetivo general fue: Identificar la calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano. Debido a que es prudente mencionar por qué motivos se produce la errónea calificación jurídica del hecho delictivo, el cual produce una equivocada sensación de incomodidad con los justiciables en el momento de la sentencia en el proceso penal.</p> <p>https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12802/57330</p> <p>La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano.</p>

2. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Pérez Vargas Lupe Marina y De la Cruz Prada Lisset Gulliana en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Tráfico de pornografía infantil por redes.	1. Posesión de contenido de connotación sexual de menores.
	2. Explotación sexual de menores.
Categoría 2: Aplicación Nuevo código procesal penal	1. Modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.
	2. Procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en penal, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendac.
Protección de la persona contra la violencia cibernética mediante el delito de difusión de contenido sexual	1	4	4	4	
Acción privada	2	4	4	4	
Violencia cibernética	3	4	4	4	
Protección del derecho a la intimidad mediante la prohibición de difundir o publicar contenido sexual	4	4	4	4	
Terceros responsables	5	4	4	4	
Derecho a la intimidad	6	4	4	4	
Proceso penal de acción privada protege contra la ciberdelincuencia	7	4	4	4	
Ley de delitos informáticos	8	4	4	4	
Medios necesarios para la carga de la prueba	9	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):



Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir
No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: VICTOR CESAR MANCILLA SIENKOWSKI

Especialidad del validador: Docente Universitario o DOCTOR DERECHO PENAL

Lima, 04 de octubre de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto validador

CDI: 50154
DNI: 10029911

Anexo 05



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: *Dr. Rolando Javier Vilela Apón*
Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C6, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo del Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: "El tráfico de pornografía infantil por redes y su aplicación en el nuevo código procesal penal, 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Perez Vargas Lupe Marina
DNI: 44285722

De la Cruz Prada Lisset Gulliana
DNI: 41187461

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Roldando Javier Vilela Apon	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal.	
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>	
Experiencia en Investigación Jurídica:		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Perez Vargas Lupe Marina De la Cruz Prada Lisset
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Tráfico de pornografía infantil por redes, con subcategorías: Posesión de contenido de connotación sexual de menores.; como categoría 2: Aplicación Nuevo código procesal penal, con subcategorías: Modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil y Procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pornografía infantil por redes; cuyo objetivo general es Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes afecta en el nuevo código procesal penal, 2022.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
1. Trafico de pomografía infantil.	1. Posesión de contenido de connotación sexual de menores. 2. Explotación sexual de menores.	<p>Enciso (2022), se pudo determinar que la pena establecida en el delito de Pomografía infantil, si resulta ser parcialmente desproporcional, para tal efecto el legislador no ha cumplido con hacer un test de proporcionalidad para cada verbo rector que este lo compone, ya que todos no son de igual intensidad de afectación.</p> <p>https://revistas.uv.edu.pe/index.php/cambiarlink/51UCV-3/931173ppolwina991002902412801001</p> <p>La pena privativa de la libertad desproporcional establecida en el delito de pomografía infantil en el Perú, 2021</p>
2. Aplicación Nuevo código procesal penal.	1. Modificaciones de las leyes relacionadas con la pomografía infantil. 2. Procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pomografía infantil por redes.	<p>Rivera (2019). La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal, cuya finalidad es dar respuesta al problema general planteado: ¿Existe una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal? Y como objetivo general fue: Identificar la calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano. Debido a que es prudente mencionar por qué motivos se produce la entónsea calificación jurídica del hecho delictivo, el cual produce una equivocada sensación de incomodidad con los justiciables en el momento de la sentencia en el proceso penal.</p> <p>https://revistas.uv.edu.pe/index.php/revista/20-500-1269257320</p> <p>La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano.</p>

2. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Pérez Vargas Lupe Marina y De la Cruz Prada Lisset Gulliana en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Tráfico de pornografía infantil por redes.	1. Posesión de contenido de connotación sexual de menores.
	2. Explotación sexual de menores.
Categoría 2: Aplicación Nuevo código procesal penal	1. Modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil.
	2. Procedimientos legales para combatir los casos de tráfico de pornografía infantil por redes.

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en penal, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendac.
Protección de la persona contra la violencia cibernética mediante el delito de difusión de contenido sexual	1	4	4	4	
Acción privada	2	4	4	4	
Violencia cibernética	3	4	4	4	
Protección del derecho a la intimidad mediante la prohibición de difundir o publicar contenido sexual	4	4	4	4	
Terceros responsables	5	4	4	4	
Derecho a la intimidad	6	4	4	4	
Proceso penal de acción privada protege contra la ciberdelincuencia	7	4	4	4	
Ley de delitos informáticos	8	4	4	4	
Medios necesarios para la carga de la prueba	9	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):



Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Especialidad del validador: Docente Universitario o

Derecho Penal

Lima, 04 de octubre de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

DNI: 42301468

Anexo 06

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título de la investigación: “El tráfico de Pornografía Infantil por redes y su aplicación en el nuevo Código Penal, 2022”.

Objetivo General: Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal, 2022.

AUTORES: De la Cruz Prada, Lisset Gulliana/Pérez Vargas, Lupe Marina

FECHA: 10-10-2023

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA PENAL TRANSITORIA – RECURSO DE NULIDAD
2047-2018 AYACUCHO

https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/RN-2047-2018-Ayacucho-LP.pdf?_gl=1*xq6jdx*_ga*NjUzOTM0OTg2LjE3MDAwNzI0MzM.*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMDE5NDcyOS4yLjEuMTcwMDE5NjA4NS42MC4wLjA.

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
----------------------	-----------------------

<p>El delito de pornografía infantil. En el delito de pornografía infantil lo que se protege no es tanto el pudor público, sino al menor que es usado para confeccionar el material pornográfico, interviene o participa de este. El bien jurídico le corresponde a él, pues con dicha actividad, en caso de los menores de catorce años de edad, se afecta su indemnidad sexual, su dignidad al ser instrumentalizados e, inclusive, su intimidad personal. La configuración típica del delito de pornografía infantil se puede materializar a través de las diferentes conductas previstas en el tipo penal vinculadas con el contenido de un material pornográfico en el que se utilizó a menores de edad. En ese caso, la conducta atribuida al sentenciado fue la de fabricar material pornográfico, la que se concretiza cuando se elabora, confecciona o realiza tal material con menores de edad. Cabe destacar que esta conducta es independiente de otras, como su publicación o difusión, que se dan en un momento posterior. Finalmente, es pertinente anotar que es posible la figura concursal del delito de pornografía infantil con el delito de violación sexual de menor edad o de actos contra el pudor de menor edad. En consecuencia, no se presenta una absorción de una figura delictiva en otra.</p>	<p>El delito de pornografía infantil se focaliza en la protección de los derechos fundamentales del menor, especialmente aquellos menores de catorce años. El bien jurídico protegido se centra en salvaguardar la indemnidad sexual y la dignidad del menor, así como su intimidad personal. La creación de material pornográfico con la participación de menores de edad implica una vulneración directa de estos derechos fundamentales. La afectación de la indemnidad sexual destaca como una preocupación central, revelando la grave violación de la libertad sexual del menor. La instrumentalización de los menores en la producción de material pornográfico se identifica como una afrenta directa a su dignidad, tratándolos como objetos en lugar de sujetos de derechos. La intrusión en la intimidad personal del menor también resalta la gravedad de este delito. Las diversas conductas tipificadas en el delito de pornografía infantil, como la fabricación de material pornográfico, muestran la variedad de acciones que pueden comprometer los derechos fundamentales del menor. Es esencial destacar que estas conductas son independientes y no están supeditadas a fases posteriores como la publicación o difusión. En síntesis, el delito de pornografía infantil implica una seria vulneración de los derechos fundamentales del menor, destacando la necesidad de proteger directamente al menor como sujeto de derechos, resguardando su indemnidad sexual, dignidad e intimidad personal.</p>
--	---

CONCLUSIÓN

En conclusión, el análisis del delito de pornografía infantil revela una preocupación fundamental por la protección de los derechos fundamentales de los menores, especialmente aquellos menores de catorce años. El bien jurídico protegido se enfoca en resguardar la indemnidad sexual, la dignidad y la intimidad personal del menor, subrayando la gravedad de la violación de estos derechos en el contexto de la creación de material pornográfico. La configuración típica del delito destaca la autonomía de las conductas, como la fabricación de material pornográfico, que pueden comprometer directamente los derechos fundamentales del menor. La concurrencia de este delito con otros, como la violación sexual de menor edad o actos contra el pudor de menor edad, refuerza la complejidad y gravedad de las acciones delictivas por separado. En resumen, el delito de pornografía infantil plantea la necesidad imperativa de una legislación y aplicación eficaz que proteja de manera integral a los menores, asegurando el respeto de sus derechos fundamentales. La conclusión destaca la importancia de abordar de manera seria y contundente esta problemática para garantizar un ambiente seguro y protegido para los menores.

Anexo 06

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título de la investigación: “El tráfico de Pornografía Infantil por redes y su aplicación en el nuevo Código Penal, 2022”.

Objetivo General: Determinar de qué manera el tráfico de pornografía infantil por redes de menores afecta en el nuevo código procesal penal. 2022.

AUTORES: De la Cruz Prada, Lisset Gulliana/Pérez Vargas, Lupe Marina

FECHA: 10-10-2023

Sentencia Penal 219/2023, Rec. 37/2022 de 26 de mayo del 2023

<https://www.iberley.es/jurisprudencia/sentencia-penal-26-5-23-48533192>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
----------------------	-----------------------

<p>Respecto al modus operandi del delito de Pornografía Infantil utilizado por los acusados, se aprecia que el acusado X, quien también participó en alguna ocasión en los actos delictivos, también se encargaba de almacenar y clasificar informáticamente todo el material obtenido y proceder a incorporarlo en el foro de internet y redes sociales, a efectos de obtener otras imágenes y compartir las imágenes de las menores, ya sea con el fin de comercializarlos o simplemente intercambiar. Además de obtener las fotografías de la menor H y grabar a P en alguna ocasión, además de instruir a S de cómo tenía que realizar las fotografías de menores o enseñarle a utilizar aplicaciones del teléfono móvil o cámaras espía. Lo cual se aprecia que los medios tecnológicos han contribuido a nuevas formas de este delito, ya sea evitando el rastreo o poder acceder a estas imágenes de forma más sencilla que antes.</p>	<p>El análisis del modus operandi en el delito de Pornografía Infantil revela la participación destacada del acusado X, quien se encargaba de organizar y almacenar digitalmente el material ilícito, incorporándolo en foros y redes sociales con el objetivo de obtener y compartir imágenes de menores. Además de su involucramiento directo en la obtención y grabación de contenido explícito, X instruía a otros cómplices sobre técnicas fotográficas y el uso de tecnologías, subrayando el papel activo en la propagación del delito. El análisis subraya la complejidad de este fenómeno delictivo, resaltando la influencia de los avances tecnológicos que facilitan eludir el rastreo y acceder de manera más sencilla a imágenes ilegales, planteando así desafíos significativos para la aplicación de la ley y la protección de los menores involucrados.</p>
---	---

CONCLUSIÓN

Se concluye que, entre los nuevos modelos operativos en los delitos vinculados a la Pornografía Infantil, se destaca la complejidad de estas prácticas. La habilidad para organizar, almacenar y distribuir material ilegal, así como la transmisión de técnicas delictivas, subraya la necesidad apremiante de abordar este problema desde diversas perspectivas. La adaptación de los delincuentes a las tecnologías emergentes presenta desafíos significativos para la aplicación de la ley y la protección de los menores. La reflexión enfatiza la importancia de medidas preventivas y de concientización, no solo en el ámbito legal sino también en el social, para abordar las raíces de este fenómeno y prevenir su persistencia. La necesidad de una respuesta integral y dinámica se destaca, evolucionando con la naturaleza cambiante de la tecnología y la delincuencia, mientras

se garantiza la protección efectiva de los derechos y la seguridad de los menores involucrados.

Anexo 06

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título de la investigación: “El tráfico de Pornografía Infantil por redes y su aplicación en el nuevo Código Penal, 2022”.

Objetivo Específico uno: Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2022.

Autores: De la Cruz Prada, Lisset Gulliana/Pérez Vargas, Lupe Marina

Fecha: 10-10-2023

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Artículo 129 – M. Pornografía Infantil	Artículo 129-M.- Pornografía infantil El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa, publicita, publica, importa o exporta por cualquier medio objetos, libros, escritos, imágenes, videos o audios, o realiza espectáculos en vivo de carácter sexual, en los cuales participen menores de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa. La pena privativa de libertad será no menor de diez ni mayor de quince años y de cincuenta a trescientos	El artículo 129-M establece disposiciones legales específicas relacionadas con la pornografía infantil dentro del marco legal. En su contenido, se define claramente el delito, abarcando acciones como la posesión, promoción, fabricación, distribución, exhibición, oferta, comercialización, publicidad, publicación, importación o exportación de material sexual que involucre a menores de dieciocho años. Para estas acciones, se prevén sanciones que incluyen pena privativa de libertad y multas.	En conclusión, el texto revela un marco legal completo y específico diseñado para abordar la problemática grave de la pornografía infantil. La legislación establece de manera clara y exhaustiva las acciones que constituyen el delito, abarcando desde la posesión hasta la importación o exportación de material sexual que involucre a menores de dieciocho años. La consideración de la tecnología como factor agravante muestra la adaptación de la legislación a los avances tecnológicos, reconociendo la importancia de abordar la difusión masiva de contenido ilícito en el

	<p>sesenta y cinco días multa cuando: 1. La víctima tenga menos de catorce años de edad. 2. El material se difunda a través de cualquier tecnología de la información o de la comunicación o cualquier otro medio que genere difusión masiva. 3. El agente actúe como miembro o integrante de una banda u organización criminal. En todos los casos se impone, además, la pena de inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9,10 y 11.</p>		<p>entorno digital. En conjunto, el texto refleja un enfoque integral, sensible y actualizado para enfrentar el problema de la pornografía infantil, marcando una clara intención de proteger a los menores y sancionar de manera proporcional a quienes participan en estas conductas delictivas.</p>
--	---	--	--

Anexo 06

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título de la investigación: “El tráfico de Pornografía Infantil por redes y su aplicación en el nuevo Código Penal, 2022”.

Objetivo Específico uno: Analizar de qué manera la posesión de contenido de connotación sexual de menores incide en las modificaciones de las leyes relacionadas con la pornografía infantil en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2022.

AUTORES: De la Cruz Prada, Lisset Gulliana/Pérez Vargas, Lupe Marina

FECHA: 10-10-2023

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R.N. 4352-2009 AREQUIPA

https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/01/Recurso-de-Nulidad-4352-2009-Arequipa-LPDerecho.pdf?_gl=1*129n9oi*_ga*NjUzOTM0OTg2LjE3MDAwNzI0MzM.*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMDE5NDcyOS4yLjEuMTcwMDE5NTQ1OC41My4wLjA

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p>Fundamento destacado: Décimo. Que, si bien no se cuestiona el extremo de la sentencia referido a la condena —por mayoría— respecto al delito de pornografía infantil, sin embargo, debe precisarse que el tipo penal previsto en el artículo ciento ochenta y tres A del Código Penal sanciona, entre otras conductas, la posesión de objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas, o la realización de espectáculos en vivo de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad, agravándose tal situación cuando los menores tengan menos de catorce años, supuesto en el cual la pena oscila entre seis y ocho años de pena privativa de libertad; al respecto, se tiene en el presente caso que del acta de registro domiciliario e incautación de fojas veinticinco, practicado en la vivienda del encausado, se logró incautar un celular marca “Sony Ericsson”, cuya propiedad ha</p>	<p>El texto examina de manera detallada un caso legal relacionado con el delito de pornografía infantil, destacando la ausencia de cuestionamientos respecto a la condena en este aspecto específico. Se procede a desglosar el tipo penal establecido en el artículo 183-A del Código Penal, el cual aborda diversas conductas, incluyendo la posesión de material pornográfico que involucra a personas menores de dieciocho años, agravándose cuando los menores tienen menos de catorce años, con penas específicas detalladas en la normativa. El análisis se fundamenta en la presentación de elementos probatorios derivados de un acta de registro domiciliario e incautación, donde se encontró un celular en posesión del acusado. Se destaca que el propio acusado reconoció la propiedad del dispositivo durante el proceso legal. Además, se subraya que se verificó la existencia de contenido audiovisual con connotación sexual, consistente en ocho vídeos.</p>

reconocido el encausado Valdivia Falcón durante el proceso, en donde se ha podido corroborar el contenido de imágenes audiovisuales —ocho vídeos— de connotación sexual, lo cual a tenor del texto de la norma resulta suficiente para tenerse por acreditado el delito materia de análisis.

CONCLUSIÓN

En conclusión, el texto destaca la no impugnación de la sentencia en relación con la condena por mayoría respecto al delito de pornografía infantil. Sin embargo, se hace hincapié en la precisión del tipo penal establecido en el artículo 183-A del Código Penal, que aborda diversas conductas, incluida la posesión de material pornográfico que involucra a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad. Se resalta la agravante cuando los menores tienen menos de catorce años, con penas específicas de seis a ocho años de pena privativa de libertad. En el caso analizado, se menciona un registro domiciliario e incautación realizado en la vivienda del acusado, donde se logró incautar un celular de su propiedad. El reconocimiento por parte del acusado de la propiedad del dispositivo durante el proceso refuerza la validez de la evidencia recopilada. La corroboración del contenido de imágenes audiovisuales, constituido por ocho vídeos de connotación sexual, se considera suficiente para establecer la acreditación del delito según el texto de la norma. En resumen, el análisis concluye que, con base en la evidencia proporcionada, el acusado ha incurrido en el delito de pornografía infantil según lo establecido en el artículo 183-A del Código Penal. La conexión directa entre la evidencia recopilada y la normativa legal refuerza la conclusión de la acreditación del delito en cuestión.

Anexo 06

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título de la investigación: “El tráfico de Pornografía Infantil por redes y su aplicación en el nuevo Código Penal, 2022”.

Objetivo específico dos: Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes, 2022.

AUTORES: De la Cruz Prada, Lisset Gulliana/Pérez Vargas, Lupe Marina

FECHA: 10-10-2023

Tribunal Supremo de Sala penal Transitoria RN Junín 800-2017	
https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/R.N.-800-2017-Jun%C3%ADn-Legis.pe_.pdf	
FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p>El Tribunal Supremo, ha referido en el presente Recurso de Nulidad que, si bien se ha encontrado en soporte el material pornográfico de menores en los aparatos incautados (dos laptops), estos no han sido sometidos a un peritaje para determinar si dicho material haya sido difundido, comercializado, o distribuido, etc. Por lo que la simple posesión resulta ser atípica, ya que esta debe estar vinculada estrechamente con su ánimo de difusión, distribución, etc. El cual en el presente caso no ha sucedido, bajo esos fundamentos declararon absolver de culpa y pena al imputado. Por lo desarrollado, consideramos que cierta población jurisdiccional, (Cusco) son reacios a atender que desarrollar nueva doctrina sobre el delito de posesión de pornografía infantil, por lo que liminalmente se condicen a lo que dice la norma. Sin embargo es ya el Supremo Tribunal el que, recoge varias posturas y aplica en sentido estricto y extenso las</p>	<p>El análisis se centra en un caso judicial en el que el Tribunal Supremo ha absuelto a un imputado de posesión de material pornográfico infantil debido a la falta de evidencia de difusión, comercialización o distribución del material incautado. La argumentación se basa en la idea de que la simple posesión del material no es suficiente para considerarla un delito, ya que debe estar vinculada estrechamente con la intención de difundir o distribuir. Se menciona que cierta población jurisdiccional, en este caso, Cusco, parece ser reacia a desarrollar una nueva doctrina sobre el delito de posesión de pornografía infantil y se adhiere estrictamente a lo que establece la norma. Sin embargo, se destaca que el Tribunal Supremo recoge varias posturas y aplica de manera extensa los principios y garantías relacionados con el delito en cuestión, mostrando una actitud más flexible y amplia en su interpretación. Se sugiere que la población confía principalmente en el Tribunal Supremo de la República para</p>

<p>formas que este delito pueda presentar, es decir aplican al caso concreto los principios o garantías que pueda existir. De ello es que la población fija su respuestas e interpretación bajo criterios no desmesurados y poco amplio abordado, teniendo expectativa únicamente en el Tribunal Supremo de la República, ya que este realiza una labor de la defensa constitucional. Sin embargo, dichos órganos jurisdiccionales, tienen la condición de ser autónomos, y es por este principio que el fallo en sus resoluciones jurisdiccionales puede diferir según el caso concreto, u mantener una uniformidad según la materia; No obstante, entendiendo que los órganos jurisdiccionales de mayor jerarquía (Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional) dictan fallos con carácter vinculante, el tan llamado precedente vinculante, es así que este genera un efecto que hace que los órganos de menor jerarquía sigan la línea doctrinaria de lo desarrollado por el Superior, el apartamiento de la doctrina jurisdiccional vinculante tiene que estar bien justificado y/o motivado del porque la inaplicación de dicho fallo vinculante.</p>	<p>establecer pautas claras y desarrollar la doctrina sobre este delito. Se destaca que los órganos jurisdiccionales son autónomos y que sus fallos pueden diferir según el caso específico, aunque los de mayor jerarquía, como el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, emiten fallos con carácter vinculante. Se enfatiza la importancia del precedente vinculante y cómo los tribunales de menor jerarquía tienden a seguir la línea doctrinaria establecida por los tribunales superiores, a menos que existan justificaciones sólidas para apartarse de ella. Finalmente, el análisis sugiere que existe una disparidad en la interpretación y aplicación de la ley en diferentes niveles judiciales, y destaca la importancia del Tribunal Supremo como órgano que establece precedentes vinculantes para guiar la interpretación de la ley en casos futuros.</p>
--	---

CONCLUSIÓN

En conclusión, el caso analizado revela una discrepancia en la interpretación del delito de posesión de material pornográfico infantil entre ciertos tribunales de menor jerarquía, como los de la población jurisdiccional de Cusco, y el Tribunal Supremo. Mientras que algunos órganos judiciales parecen adherirse estrictamente a la norma, el Tribunal

Supremo adopta una postura más amplia y flexible al considerar factores como la intención de difusión o distribución al evaluar la culpabilidad. Se destaca la confianza de la población en el Tribunal Supremo como el órgano que puede establecer pautas claras y desarrollar una doctrina más completa sobre el delito en cuestión. Además, se enfatiza la importancia del precedente vinculante emanado de los tribunales superiores, que debe ser seguido por los tribunales de menor jerarquía, a menos que existan justificaciones sólidas para apartarse de él. En última instancia, el análisis subraya la autonomía de los órganos jurisdiccionales y cómo sus fallos pueden variar según el caso específico. Sin embargo, se reconoce la necesidad de mantener la coherencia y uniformidad en la interpretación de la ley, especialmente a través de la aplicación de precedentes vinculantes para garantizar una administración de justicia consistente y justa.

Anexo 06

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título de la investigación: “El tráfico de Pornografía Infantil por redes y su aplicación en el nuevo Código Penal, 2022”.

Objetivo específico dos: Analizar de qué manera la explotación sexual de menores influye en los procedimientos legales para combatir casos de tráfico de pornografía infantil por redes, 2022.

AUTORES: De la Cruz Prada, Lisset Gulliana/Pérez Vargas, Lupe Marina

FECHA: 10-10-2023

ASUNTO SÖDERMAN vs SUECIA (Demanda N° 5786/08)

https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/01/Soderman-vs-Sweden-LPDerecho.pdf?_gl=1*18ppq3y*_ga*NjUzOTM0OTg2LjE3MDAwNzI0MzM.*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMDQ0MTg2Ni40LjEuMTcwMDQ0MTg5My4zMjY4wLjA

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p>Fundamento destacado: 95. El Tribunal también ha señalado que, en opinión de la demandante, expresado con referencia, entre otras cosas, a las labores legislativas de la disposición sobre pornografía infantil y a una opinión legal (véase el párrafo 61 supra), incluso si el video hubiera existido, su padrastro no podría haber sido condenado por intento de pornografía infantil debido a que la condición básica para el delito, a saber, que la imagen en cuestión sea “pornográfica”, estaba ausente. Las imágenes de una niña de 14 años que se desnuda antes de ducharse en una situación cotidiana no pueden considerarse pornográficas en el sentido del Capítulo 16, Artículo 10a, del Código Penal sobre pornografía infantil. Para que la película sea pornográfica, tendría que haber sido manipulada por el padrastro de la demandante, por ejemplo, haciéndola parecer como si hubiera estado posando para él, o de lo contrario colocar la película en un contexto pornográfico. Si se hubiera presentado un cargo por el delito de intento de pornografía infantil en el presente caso,</p>	<p>En este fragmento del análisis legal, se destaca el argumento central relacionado con un caso en el que se acusa al padrastro de intento de pornografía infantil. Se argumenta que, incluso en el supuesto caso de existir un video, el padrastro no podría haber sido condenado debido a la ausencia de la condición esencial para configurar el delito: la naturaleza “pornográfica” de la imagen. Según la perspectiva de la demandante, las imágenes de una niña de 14 años desnudándose antes de ducharse en una situación cotidiana no cumplen con los criterios de pornografía según el Código Penal. Se sostiene que, para considerar la película como pornográfica, debería haber sido manipulada por el padrastro, por ejemplo, haciendo que pareciera que la niña estaba posando para él o colocando la película en un contexto pornográfico. Sin estos elementos, se concluye que un cargo por intento de pornografía infantil en este caso no tendría posibilidad de éxito. Finalmente, se destaca que la demandante ha solicitado al tribunal que no considere este delito específico al examinar la</p>

<p>no habría tenido ninguna posibilidad de éxito. La demandante solicitó al Tribunal que ignore la existencia de este delito en virtud de la legislación nacional pertinente en el examen de su denuncia.</p>	<p>denuncia, sugiriendo una disputa sobre la base legal de la acusación y la posible falta de fundamento para el cargo de intento de pornografía infantil de acuerdo con la legislación nacional pertinente.</p>
---	--

CONCLUSIÓN

Se concluye que, en el análisis del caso planteado, se resalta la importancia de la interpretación precisa de la legislación en casos delicados como el de intento de pornografía infantil. La argumentación legal se centra en la falta de elementos pornográficos y la necesidad de manipulación de las imágenes para que se configure el delito. Sin embargo, esto también plantea preguntas sobre la interpretación subjetiva de lo que se considera "pornográfico" y cómo la legislación aborda estas cuestiones en un contexto cambiante y diverso. La solicitud de la demandante para que el tribunal ignore la existencia del delito destaca una posible insuficiencia en la legislación actual para abordar situaciones específicas, lo que podría generar debate sobre la necesidad de revisar y clarificar las leyes relacionadas con la pornografía infantil. En general, la conclusión crítica podría apuntar a la necesidad de una legislación más precisa y clara en torno a los delitos relacionados con la pornografía infantil, así como a la importancia de una interpretación legal sensible y justa en casos donde la línea entre lo que es y no es considerado pornográfico puede ser subjetiva y contextual. Además, se podría reflexionar sobre cómo los tribunales abordan estos casos y la necesidad de mantener un equilibrio entre la protección de los derechos de los menores y la garantía de la justicia y la equidad para todas las partes involucradas.